GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 31 de enero de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO AL DESEMPLEO PARA EL BIENESTAR.

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO AL AUTOEMPLEO PARA EL BIENESTAR.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DEL SECRETARIO DE BIENESTAR POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "SERVIR PARA EL BIENESTAR".

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CANASTA ALIMENTARIA DEL BIENESTAR".

TOMO

CCXVII

Número

19

300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO AL DESEMPLEO PARA EL BIENESTAR.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo.

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 32 Y 33 FRACCIONES I, XVI, XVII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN III Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 4, 5, 6 y 7 FRACCIONES I, X Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Sexto, Del Trabajo y de la Previsión Social, artículo 123, considera que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Título Segundo, de los principios constitucionales, los derechos humanos y sus garantías, articulo 18, refiere que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, una política estatal para el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza.

Que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3, manifiesta que el trabajo es un derecho y un deber social; por lo que vincula social y económicamente a la población brindando bienestar a todas las familias, proporcionando las bases para su desarrollo individual y social.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo II Política Social, que el objetivo más importante del Gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024, la población de México viva en un entorno de bienestar. La lucha contra la corrupción y la frivolidad. Por el bien de todos, primeros los pobres, es el principio que da esencia al proyecto social del Gobierno de la República.

Que en apego a la Política Social del Gobierno Federal Mexicano, encabezado por el Presidente Lic. Manuel López Obrador, ha planteado que los programas y los recursos de bienestar social estén orientados a la atención prioritaria a los grupos vulnerables y regiones marginadas.

Que conforme a la información publicada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en México, señala que la protección social es un derecho mediante el cual se garantiza que todas y todos puedan acceder a la asistencia médica e ingresos mínimos. También es una forma de asegurar que a pesar de alguna circunstancia anómala como enfermedad, incapacidad o desempleo pueda subsistir.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo,

colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que la Política de Desarrollo Social instruida por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, considera como prioridad combatir la pobreza, marginación y la vulnerabilidad con el propósito de generar las condiciones para el desarrollo y bienestar de las y los mexiquenses.

Que el Poder para Servir es una realidad en la Entidad, en la actual administración se enfoca en la construcción de una Entidad más justa y equitativa. Bajo este contexto, es de suma importancia brindar una protección económica a las y los mexiquenses que se encuentran en el sector de desocupación laboral.

Que el Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 5.1, 8.3, 8.5, 10.1 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que de acuerdo con los indicadores de ocupación y empleo publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI), en el mes de noviembre de 2023 la población desocupada en México fue de 1.6 millones de personas y la tasa de desocupación de 2.7 % de la Población Económicamente Activa (PEA).

Que de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), refiere que, en el tercer trimestre de 2023, la población del Estado de México que se encontraba sin trabajar, pero que estaba disponible y buscó trabajo en el mes previo a la entrevista fue del 4% de la PAE.

La población desocupada fue de 335,874 personas de las cuales 18.8% son personas de 45 a 64 años mientras que el grupo de 25 a 44 años representaron el 46%.

Que de acuerdo con la información publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala que, entre el segundo y el tercer trimestre de 2023, la pobreza laboral disminuyó al pasar de 37.8% a 37.3% en México. Asimismo, expone que el Estado de México se posiciona en el lugar número quince con respecto a la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria.

Que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Estado de México autorizado por la H. LXI Legislatura para el Ejercicio Fiscal 2024, refiere en su clasificación funcional del Gasto “Empleo”, mismo que contiene el presupuesto asignado para la ejecución del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar. Dicha clasificación funcional se encuentra considerado en los Programas Prioritarios para el presente ejercicio fiscal.

Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, ésta tiene entre sus atribuciones “Someter a consideración y aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, los programas prioritarios y proyectos estratégicos a cargo de la Secretaría, previstos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como coordinar y delegar su ejecución e implementación de acciones a las unidades administrativas de la Secretaría, con la participación que corresponda…”.

Que en 2024, se crea el Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar, teniendo como propósito contribuir a complementar el ingreso económico de las personas de 18 años de edad en adelante que habiten en el Estado de México y que hayan perdido su empleo en los últimos 18 meses, por situaciones ajenas a su voluntad, mediante transferencias monetarias y vinculación al mercado laboral formal. Es por lo que, la publicación y firma de las presentes Reglas de Operación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Que mediante oficio número 22900012000000L/RO-007/2024 de fecha 30 de enero de 2024, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 31 de enero de 2024, la Comisión de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO AL DESEMPLEO PARA EL BIENESTAR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO AL DESEMPLEO PARA EL BIENESTAR

1. Disposiciones generales
1.1 Definición del Programa
El Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar, tiene como propósito contribuir a complementar el ingreso económico de las personas de 18 años de edad en adelante que habiten en el Estado de México y que hayan perdido su empleo en los últimos 18 meses, por situaciones ajenas a su voluntad, mediante transferencias monetarias y vinculación al mercado laboral formal.

2. Derechos sociales que atiende
Trabajo y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades comunitarias: a las acciones de participación comunitaria autorizadas por el Comité con el fin de promover condiciones para el bienestar social.

Acuse de recibo del medio de entrega: al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la persona beneficiaria.

Apoyo económico: al recurso monetario que reciben mediante transferencias, las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar, en un plazo finito.

Bienestar: al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "Estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité o Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar, quien es la instancia facultada para interpretar y resolver aspectos no considerados en las Reglas de Operación del Programa.

Convocatoria: a la que emita la Secretaría del Trabajo, a través de la instancia ejecutora.

CURP: a la Clave Única del Registro de Población que emite la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

Desempleada (o): a la situación que presenta la persona trabajadora que resida en el Estado de México cuando, por causas ajenas a su voluntad sea separada de su empleo con carácter temporal o definitivo, y deje de percibir su salario.

Formato Único de Bienestar: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de la persona solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Ejecutora: a la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: a la tarjeta bancaria, que además de identificar y asociar a la persona beneficiaria le permite el acceso al apoyo económico del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar.

Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso, al Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de personas beneficiarias, que integra la instancia ejecutora y es aprobada por el Comité.

Persona beneficiaria: a la persona que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar

Persona solicitante: a la persona que ingresa su solicitud de apoyo del Programa en el módulo de registro o vía internet para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por el Comité, reciba el beneficio descrito en las presentes Reglas.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Apoyo al Desempleo para el Bienestar.

Transferencia: al apoyo monetario otorgado a la persona beneficiaria del Programa, a través del medio de entrega.

4. Objetivo
4.1. General
Contribuir a complementar el ingreso económico de las personas de 18 años de edad en adelante que habiten en el Estado de México y que hayan perdido su empleo en los últimos 18 meses, por situaciones ajenas a su voluntad, mediante transferencias monetarias y vinculación al mercado laboral formal.

5. Universo de atención
5.1 Población universo
Personas de 18 años de edad en adelante que habiten en el Estado de México.

5.2 Población potencial
Personas de 18 años de edad en adelante que habiten en el Estado de México y que hayan perdido su empleo.

5.3 Población objetivo
Personas de 18 años de edad en adelante que habiten en el Estado de México y que hayan perdido su empleo en los últimos 18 meses, por situaciones ajenas a su voluntad.

6. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
7.1.1 Monetario
Transferencia de recursos monetarios, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

7.1.2 En servicios
Vinculación de las personas beneficiarias a un empleo en el sector formal en la entidad, mediante la bolsa de trabajo.

7.2 Monto del apoyo
El apoyo monetario será por la cantidad de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una y hasta en seis ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo y no generará un costo a la persona beneficiaria, con excepción de las comisiones bancarias que se pudieran generar por el manejo de la cuenta por la empresa y/o institución emisora.

7.3 Origen de los recursos
El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir el apoyo monetario y gastos de operación del Programa. El recurso es autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Personas beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección
8.1.1.1 Criterios de selección

a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
b) Tener 18 años de edad en adelante;
c) Habitar en el Estado de México;
d) Presentar condición de desempleado; y
e) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2 Requisitos

Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de selección y presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos comprobatorios:

a) Acta de nacimiento en original y copia;
b) Identificación oficial vigente: credencial para votar; en caso de no contar con este documento, puede presentar constancia domiciliaria expedida por la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a 3 días;
c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
d) Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia domiciliaria de la autoridad local con vigencia no mayor a 3 días;
e) Formato Único de Bienestar debidamente llenado;
f) Acreditar el desempleo mediante cualquier documento siguiente:
    a. Constancia laboral, en la que confirme haber laborado para alguna empresa o institución.
    b. Último recibo de percepciones emitido por la empresa o institución.
    c. Baja emitida por el Instituto de Seguridad Social al que fue afiliada(o).
    d. Documento que emita alguna autoridad competente en materia laboral, en la cual se exponga haber laborado en una empresa o institución y que actualmente se encuentra en un procedimiento legal.
g) Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste la voluntad de incorporarse al mercado formal; y no ser beneficiario de un Programa Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios.
h) Los demás que determine el Comité

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.1 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

a) Tengan enfermedades crónico degenerativas;
b) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
c) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
d) Sean repatriadas;
e) Se encuentren en condición de pobreza extrema;
f) Cuidadoras(es) de hijas e hijos menores de edad con una condición especial; y
g) Los demás que determine el Comité.

8.1.3 Modalidades de registro

Las personas solicitantes que deseen ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 8.1.3.1 y 8.1.3.2.

8.1.3.1 Vía internet

Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la página web oficial de la Secretaría del Trabajo del Estado de México (https://strabajo.edomex.gob.mx/), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, en los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación en el Programa.

8.1.3.2 Módulos

Las personas solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos ubicados en cualquiera de las Oficinas Regionales de Empleo (ORE´s), dependientes de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, cuyos domicilios y plazos se darán a conocer en la Convocatoria correspondiente, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

8.1.4 Formatos

a) Formato de Registro;
b) Carta bajo protesta de decir verdad en los términos establecidos en el numeral 8.1.1.2, inciso (g;
c) Acuse de recibo del medio de entrega; y
d) Los demás que determine el Comité.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

a) Recibir de manera directa y sin intermediarios, el medio de entrega, apoyo monetario y los servicios del Programa;
a) Reserva y privacidad de la información personal;
b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
c) Quedar inscritos en la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo;
d) Ser promovidos para vincularse a un empleo formal, de acuerdo con sus perfiles técnicos y/o profesionales; con los empleadores inscritos en la bolsa de trabajo;
e) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa, sin costo alguno ni condicionamientos; y
f) Los demás que determine el Comité.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se le requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
b) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
c) Mantener actualizados sus datos en el registro de la bolsa de trabajo;
d) Comunicar su cambio de domicilio fuera del territorio del Estado, dentro de los quince días siguientes a aquél en que dicho cambio haya tenido lugar;
e) Hacer renuncia expresa de las prestaciones que fuera a recibir en su carácter de persona beneficiaria, cuando encuentre un empleo formal, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que comience a prestar sus servicios;
f) Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega;
g) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la empresa y/o institución emisora del mismo;
h) Uso correcto del medio de disposición del apoyo monetario;
i) Informar bajo protesta de decir verdad a el Comité si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y
j) Las demás que determine el Comité.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

a) No atender alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
d) No activar el medio de entrega en los plazos establecidos para ello; y
e) Las demás que determine el Comité.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
b) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y

c) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la suspensión temporal de personas beneficiarias del Programa.

8.1.9.2 Baja del Programa

Se dará de baja a la persona beneficiaria por los siguientes motivos:

a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Por fallecimiento;
e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
f) Incumplir con las obligaciones previstas en las presentes Reglas;
g) Obtener un empleo formal;
h) Se encuentre cumpliendo una medida cautelar restrictiva de la libertad o pena privativa de la libertad, decretada por autoridad judicial competente;
i) Realice actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
j) Cuando se compruebe que es persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario;
k) Mal uso del medio de disposición del apoyo monetario; y
l) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

8.1.9.3 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

a) Participar en actividades comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras acciones que determine el Comité, cuando les sea requerido; y
b) Las que determine el Comité.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban la totalidad de los apoyos monetarios y/o cuando se reactiven en el mercado laboral formal.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia Ejecutora

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, es la Instancia responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo;
c) Tres vocales, quienes serán:
    a. Persona representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
    b. Persona representante de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México;
    c. Persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México;
d) Representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, y
e) Representante del Área de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo; y
g) Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, excepto el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, quien tendrá únicamente derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria para que sesione éste por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo económico para hacer frente a la situación de desempleo, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Aprobar la lista de espera;
c) Autorizar la incorporación de las personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
d) Autorizar la suspensión temporal de personas beneficiarias del Programa;
e) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
f) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
g) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
h) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
i) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
j) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
k) Aprobar los gastos de operación del Programa del Presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas, para la ejecución y cumplimiento del Programa y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia; y
l) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

a) El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo emitirá la Convocatoria del Programa siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente;
b) Las personas solicitantes podrán realizar su registro de acuerdo con el punto establecido en el numeral 8.1.3 de las presentes Reglas, en los plazos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente, y entregarán la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
c) La instancia ejecutora presentará a el Comité una propuesta de personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
d) El Comité analizará y determinará los registros que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos;
e) La instancia ejecutora notificará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine el Comité;
f) Cuando la persona beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el medio de entrega del apoyo económico dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que fue convocada para el efecto, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra persona solicitante, previa autorización del Comité;

g) El mecanismo para la recepción del medio de entrega será determinado por el Comité, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
h) En caso de cancelaciones del apoyo previstas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, previa aprobación de el Comité, dando de alta a la persona solicitante;
i) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega del apoyo económico en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto; y
j) La instancia ejecutora, a través de las Oficinas Regionales de Empleo podrá vincular a la persona beneficiaria, en los medios que establezca el Comité, siempre y cuando cumpla con el perfil del puesto solicitado por el empleador.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias
En caso de causar baja por lo supuestos establecidos en el apartado de Baja del Programa, el Comité autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité.

La instancia ejecutora convocará a las nuevas personas beneficiarias para otorgarles el medio de entrega. Los apoyos del Programa se darán a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11. Transversalidad
La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web oficial de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria
La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, en su página web oficial y demás medios que determine el Comité.

14. Transparencia
La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a el Comité en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto) coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará un informe anual a el Comité, durante el mes siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en términos de los indicadores del Programa.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** en el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130. Toluca de Lerdo, México.
b) **Vía telefónica:** en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México al teléfono 722 2 76 09 00 ext. 74774 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.
c) **Vía Internet:** en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130. Toluca de Lerdo, México.
e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
f) **Personalmente:** en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Primero de mayo 1731, Zona Industrial, Código Postal 50071 Toluca de Lerdo, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

SEXTO. Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité del Programa.

SÉPTIMO. Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2024.

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO AL AUTOEMPLEO PARA EL BIENESTAR.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo.

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE, SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 32 Y 33 FRACCIONES I, XVI, y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES I Y VI, 12 FRACCIONES I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 4, 5, 6 y 7 FRACCIONES I, X Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad; en la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el Estado de México.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2022), se tienen 17 millones 322 mil 817 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 967 mil 673 son mujeres y 8 millones 355 mil 144 son hombres.

Que con base en datos de la ENIGH y del CONEVAL 2022, en la entidad se registran 7 millones 427 mil 247 personas en pobreza, de las cuales 3 millones 887 mil 772 son mujeres y 3 millones 539 mil 475 son hombres.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) estima con base en la ENIGH y los Resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza del CONEVAL, que para el año 2022 hay un total de 2 millones 359 mil 900 mujeres de 18 a 64 años de edad en situación de pobreza y 338 mil 510 mujeres en el mismo rango de edad se encuentran en pobreza extrema.

Que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en el tercer trimestre de 2023, en el Estado se México, en los micronegocios se cuenta con 703 mil personas; mientras que, en los establecimientos pequeños, con 412 mil personas, otro tipo de unidades económicas con 261 mil personas y los establecimientos grandes con 115 mil personas.

Que, con base en la misma fuente de información en la entidad, se registra un total de Población Económicamente Activa de 8 millones 184 mil 570 personas, de 15 años y más, de los cuales 7 millones 789 mil 157 se encuentran ocupadas, lo que equivale al 95.17% y 395 mil 413 personas se encuentran desocupadas es decir una tasa de desocupación del 4.83% a nivel estatal.

Que la administración estatal 2023-2029, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que con el fin de contribuir a impulsar el desarrollo económico de los grupos emprendedores en el Estado de México, se crea el Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar”, el cual tiene como propósito impulsar el autoempleo de personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, que se encuentren en condición de

pobreza, y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como capacitación en el ámbito laboral.

Que el Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar” se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, Meta 1. a “Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones”; y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Meta 8.3 “Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el acceso a los Programas Sociales, quedarán sujetos a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, esta tiene como atribución “Coordinar, controlar y evaluar los programas y acciones de la Secretaría y de los Organismos Auxiliares bajo su coordinación en materia de inspección, conciliación, capacitación, empleo, seguridad en el trabajo y representación legal de las y los trabajadores, así como promover mecanismos tendientes a elevar la productividad y competitividad en el trabajo”.

Que mediante oficio número 22900012000000L/RO-007/2024 de fecha 30 de enero de 2024, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 31 de enero de 2024, la Comisión de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYO AL AUTOEMPLEO PARA EL BIENESTAR

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar” tiene como propósito impulsar el autoempleo de personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como capacitación en el ámbito laboral.

2. Derecho social que atiende

Empleo y la no discriminación.

3. Glosario de términos y abreviaturas

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta de Bienes en Comodato: documento por el que ceden el uso por un año del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta.

Acta de Bienes en Propiedad: documento con el que otorga la propiedad de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta.

Bienestar: al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "Estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

Capacitación en el ámbito laboral: a la mejora de capacidad y desarrollo humano de las personas beneficiarias a través de cursos, talleres, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar”.

Dirección: a la Dirección General de Empleo y Productividad.

Formato de Información Básica del Proyecto de Autoempleo: al documento que describe de manera básica el tipo de negocio que se pretende emprender con los apoyos que ofrece el programa.

Formato Único de Bienestar: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

ICATI: al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Instancia Ejecutora: a la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de Espera: a la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar”, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Padrón de Personas Beneficiarias: a la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar”.

Personas Solicitantes: a las personas que son registradas para que, en caso de ser seleccionadas, reciban los beneficios del Programa.

Personas Beneficiarias: a las que reciben el apoyo del Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar” de acuerdo con el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Presupuesto: es el presupuesto asignado al Programa en su totalidad de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo en especie mediante mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, mismo que será autorizado y comprobado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente.

Programa: al Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar”.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Autoempleo para el Bienestar”.

Secretaría: a la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

4. Objetivo

4.1. General

Impulsar el autoempleo de personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio, mediante la entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, así como capacitación en el ámbito laboral.

5. Universo de Atención

5.1. Población Universo

Personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, en condición de pobreza.

5.3. Población Objetivo

Personas de 18 a 64 años, que residan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza, y cuenten con un proyecto para generar su propio negocio.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Tipo de Apoyo

7.1.1. En especie

La entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta será por única ocasión, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los giros de proyectos de fomento al autoempleo susceptibles al apoyo son:

a) Servicios: Estéticas, Hojalatería y Pintura y Taller Mecánico;
b) Alimentos: Panadería;
c) Transformación de materia prima: Carpintería y Herrería; y
d) Los demás que autorice el Comité.

No se apoyarán aquellas propuestas de proyectos de fomento al autoempleo que pretendan dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes; expendios de alcohol y bebidas alcohólicas; giros de entretenimiento; billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio o que impliquen saturación del mercado.

El mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta quedará bajo posesión de la persona beneficiaria a través de una Acta de Bienes en Comodato por un periodo de doce meses, la cual le será entregada junto con su apoyo; comprometiéndose a la operación y continuidad del proyecto con la finalidad de mejorar su economía familiar

7.1.2. En servicios

Adicionalmente la Instancia Ejecutora ofrecerá capacitación a las y los beneficiarios, para ampliar su conocimiento y mejorar el desarrollo del proyecto de fomento al autoempleo.

7.2. Monto del apoyo

Los apoyos en especie se otorgan por un monto de hasta $25,000.00 pesos (veinticinco mil pesos 00/100 M.N. con IVA incluido) por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y comprobado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario y los servicios a las beneficiarias, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Personas beneficiarias

8.1.1. Criterios de selección

a) Residir en el Estado de México;
b) Tener entre 18 y 64 años;
c) Presentar condición de pobreza; y
d) Los demás que determine el Comité.

8.1.2. Requisitos de selección

a) Requisitar el Formato Único de Bienestar;
b) Presentar solicitud al titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de México;
c) Presentar formato de información Básica del proyecto de fomento al autoempleo;
d) Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE) y con domicilio en el Estado de México, o pasaporte vigente, o cartilla militar o constancia vecinal.
e) Entregar Clave Única de Registro de Población (CURP);
f) Entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y/o constancia domiciliaria con fotografía emitida por la autoridad competente;
g) Carta de manifestación de no tener un empleo formal;

h) Entregar copia legible de documento que haga constar sus conocimientos acordes al giro solicitado, expedido por institución académica o institución capacitadora a falta de esta una carta de recomendación teniendo como mínimo 6 meses de experiencia, a falta de esta, carta bajo protesta de decir verdad que cuenta con conocimientos básicos en el proceso; y
i) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Personas en condición de pobreza extrema;
b) Víctimas u ofendidas de un delito:
c) Personas con discapacidad temporal o permanente;
d) Personas con enfermedades crónico-degenerativas;
e) Personas que se reconozcan como indígenas o afromexicanas;
f) Cuidadoras(es) de hijas e hijos menores de edad con una condición especial; y
g) Los demás que determine el Comité.

8.1.3. Registro

El registro de solicitantes del Programa podrá realizarse en los lugares que determine el Comité, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la Instancia Ejecutora capture y valide la información proporcionada por el solicitante, emitirá un número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante de su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

a) Formato Único de Bienestar;
b) Formato de Información Básica del Proyecto de Fomento al Autoempleo;
c) Carta Compromiso;
d) Acta de Bienes en Comodato;
e) Acta de Bienes en Propiedad;
f) Visitas de Verificación;
g) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que Cuenta con Conocimientos,
h) Acuse de recibo con folio de solicitante y
i) Los demás que determine el Comité.

8.1.5. Integración del Padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir de manera directa y sin intermediarios apoyo y los servicios del Programa;
b) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa, sin costo alguno ni condicionamientos
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Reserva y privacidad de la información personal;
e) Recibir los apoyos del Programa; y
f) Los demás que determine el Comité.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Informar si se es persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios;
b) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
c) Participar en los cursos de capacitación en el ámbito laboral que señale la Instancia Ejecutora;
d) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
e) Reportar el robo, la pérdida total o parcial del apoyo;
f) Participar en las actividades a las que convoque la Instancia Ejecutora, como capacitación en el ámbito laboral; y
g) Las demás que determine el Comité.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7. de las presentes Reglas;
b) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión al Programa;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
d) No utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados;
e) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
f) Las demás que determine el Comité.

8.1.9. Sanciones de las personas beneficiarias

8.1.9.1. Suspensión temporal

a) En caso de detectar inconsistencias en el registro del solicitante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, y éste podrá ser recuperado por la Instancia Ejecutora, hasta que se regularice esta situación;
b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
c) Las demás que determine el Comité.

8.1.9.2. Cancelación y baja del Programa

a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
b) Cambiar de residencia fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria al apoyo;
d) Por fallecimiento;
e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el apoyo;
f) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
g) No asistir a los cursos de capacitación a los que convoque la Instancia Ejecutora;
h) Ser persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a consideración del Comité; y,
i) Las demás que determine el Comité.

El Comité será la responsable de autorizar la cancelación y baja de las personas beneficiarias del Programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

a) Las personas beneficiarias deberán asistir a toda capacitación en el ámbito laboral a la que sean convocadas por la instancia ejecutora; y
b) Las demás que determine el Comité.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará al término de los 12 meses de haber recibido el mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta que proporciona el Programa.
El mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta será entregado mediante un Acta de Bienes en Propiedad a la persona beneficiaria, siempre y cuando, acredite la operación y continuidad del proyecto, haber tomado los cursos de capacitación y adiestramiento en el ámbito laboral que indique la Instancia Ejecutora.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2. Instancia Ejecutora

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, es la instancia responsable de operar el Programa en referencia.

9.3. Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
c) Cuatro vocales, quienes serán:
   1. Persona representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
   2. Persona representante de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México;
   3. Persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México; y
   4. Persona representante del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, (ICATI) del Estado de México;
d) Persona representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
e) Persona representante de la Sociedad Civil o Institución Académica;
f) Persona representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México; y
g) Persona representante del Área de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité se podrá invitar a sus sesiones a personal del Servicio Público, Académico o Sociedad Civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias y la lista de espera y, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la suspensión temporal o la baja de personas beneficiarias en el Programa;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

e) Nombrar al representante de la Sociedad Civil o Institución Académica que formará parte del Comité;
f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias;
i) Aprobar los gastos de operación del Programa del Presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas, para la ejecución y cumplimiento del Programa y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia; y
j) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

a) El Gobierno del Estado de México emitirá la Convocatoria a través de la Secretaría del Trabajo;
b) Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la modalidad y plazos que establezca el Comité en la Convocatoria correspondiente y presentar la documentación para integrar un expediente;
c) La Instancia Ejecutora presentará a el Comité una propuesta de personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
d) El Comité dictaminará el número de solicitudes que se beneficiarán, bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas y de acuerdo con el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal vigente;
e) La Instancia Ejecutora notificará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine el Comité;
f) La instancia Ejecutora entregará el apoyo en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto. Las personas beneficiarias recibirán el apoyo del Programa por única ocasión y éste se entregará en comodato por un periodo de 12 meses;
g) El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), capacitará a título gratuito a los solicitantes de acuerdo con la nueva normalidad de la situación sanitaria que prevalezca en el país;
h) Para el caso de la capacitación en el ámbito laboral, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), será la institución encargada de brindar la capacitación a título gratuito, se les otorgará una constancia de evaluación al concluir el curso.
i) Al momento de entregar el mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta al beneficiario también se hace entrega del Acta de Bienes en Propiedad que acredita la posesión de los bienes entregados;
j) Cuando la persona beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el apoyo, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que fue convocada para el efecto, la Instancia Ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro u otra persona solicitante, lo cual deberá informar al Comité en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
k) El calendario para la recepción del apoyo y los cursos de capacitación será determinado por el Comité, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora;
l) Las personas beneficiarias deberán participar en la capacitación en el ámbito laboral relacionado con su proyecto de fomento al autoempleo aprobado por el Comité para formalizar su actividad; y
m) Las personas beneficiarias podrán ser orientadas por la instancia ejecutora para poder solicitar, gestionar o ingresar en los programas sociales de Gobierno del Estado de México, enfocados en inyección económica, capacitación y/o desarrollo de su proyecto.
n) En caso de cancelaciones del apoyo previstas en el numeral 8.1.9.2. de las presentes Reglas, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación del Comité.
o) La Instancia Ejecutora durante un periodo de doce meses y a partir de la fecha en que el Proyecto inicie su operación, dará seguimiento mediante dos visitas, de verificación y de cierre, a fin de verificar su permanencia y continuidad y adecuada utilización de los bienes otorgados, con la finalidad de fortalecer la operación del proyecto cumpliendo con el objetivo del programa.
p) Al término de los 12 meses, el equipo será entregado mediante un Acta de Bienes en Propiedad a la persona beneficiaria, siempre y cuando, acredite la operación y continuidad del proyecto, haber tomado los cursos de capacitación y adiestramiento en el ámbito laboral que indique la Instancia Ejecutora.

10.2. Sustitución de las Personas Beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución de este, y el Comité autorizará a la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora informará al Comité, de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas personas beneficiarias el apoyo.

11. Transversalidad
La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social
En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la Sociedad Civil a través del Comité.

13. Difusión
13.1. Medios de Difusión
La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad y podrán ser consultadas en la página web de la Secretaría del Trabajo.

13.2. Convocatoria
La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo, en los medios que determine el Comité.

14. Transparencia
La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe al Comité en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación
16.1. Evaluación Externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de Resultados
La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará un informe al Comité.

17. Auditoría, Control y Vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

18. Quejas y Denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita**:
En el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, Tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México.

b) **Vía telefónica**:
En la Secretaría del Trabajo del Estado de México al 722 276 09 00 ext. 74801 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

c) **Vía Internet**:
En la página www.secogem.gob.mx/SAM

d) **Personalmente**:
En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente**:
A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO.- El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

QUINTO. Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité del Programa.

SEXTO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

SÉPTIMO. La entrega total de los apoyos del Programa de Autoempleo para el Bienestar correspondiente al ejercicio fiscal 2024, podrá concluir en términos de la presentes Reglas de Operación y de acuerdo con la normatividad aplicable en materia financiera y presupuestal vigente.

OCTAVO. Las presentes Reglas abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2024.

PROFESOR NORBERTO MORALES POBLETE.- SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia.”

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DEL SECRETARIO DE BIENESTAR POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "SERVIR PARA EL BIENESTAR ".

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

MAESTRO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 23 FRACCIÓN VII Y 37 FRACCIONES I, II, III, V, VII Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II, II BIS Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 22, 7, FRACCIONES XXVI,XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII Y XLI; 11 FRACCIONES IV Y V; 13 FRACCIÓN XIX Y CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR; ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO. Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo II Política Social, que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es construir un país con bienestar, erigiendo “la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie” con la encomienda de “empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población”.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México es la dependencia encargada de planear, coordinar y dirigir la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, buscando el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el Estado.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2022), se tienen 17 millones 322 mil 817 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 967 mil 673 son mujeres y 8 millones 355 mil 144 son hombres.

Que de acuerdo con la información de INEGI y CONEVAL el CIEPS estima que hay 95 mil 119 personas con discapacidad para caminar en el Estado de México.

Que con base en las mismas fuentes de información el CIEPS estima que hay 45 mil 748 personas en condición de pobreza y discapacidad para caminar.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que en este sentido, la Secretaría de Bienestar crea el Programa de Desarrollo Social “Servir para el Bienestar” que tiene como propósito contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en el Estado de México en condición de pobreza y con discapacidad para caminar, mediante el otorgamiento de ayudas funcionales.

Que el Programa de Desarrollo Social “Servir para el Bienestar” se encuentra alineado a los ODS: 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 10.2 y 10.3 de la Agenda 2030.

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el acceso a los programas sociales, quedará sujetos a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal.

Que mediante oficio número 22900012000000L/RO-005/2024 de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, autorizó las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 29 de enero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE BIENESTAR POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "SERVIR PARA EL BIENESTAR " PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "SERVIR PARA EL BIENESTAR"

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Servir para el Bienestar”, tiene como propósito contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en condición de pobreza y en situación de discapacidad para caminar que habitan en el Estado de México, mediante el otorgamiento de apoyos funcionales.

2. Derechos o dimensiones sociales que atiende

La no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acuse de recibo del apoyo funcional: al documento probatorio que respalda la recepción del apoyo, por parte de la Persona Beneficiaria.

Apoyo funcional: a los instrumentos, dispositivos o herramientas como sillas de ruedas, muletas, bastones y andaderas que permiten a las personas que presentan una discapacidad para caminar de forma permanente o en riesgo potencial de presentarla, realizar actividades cotidianas e incluso aquellas que requieran de un mayor esfuerzo para llevarlas a cabo, de acuerdo al diagnóstico médico que señale el tipo de dispositivo que requiera la Persona Solicitante.

Bienestar: al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "Estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Servir para el Bienestar”.

Discapacidad: a la deficiencia que afecta a la estructura corporal o función orgánica, la limitación de la actividad para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de participación en situaciones vitales en una persona, y que resulta de su interacción con diversas barreras psicológicas, físicas, neurológicas, debidos a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Formato Único de Bienestar: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de la Persona Solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de condición de pobreza, identificación de la vulnerabilidad por discapacidad, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información y aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Ejecutora: a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Bienestar.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Servir para el Bienestar”.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Servir para el Bienestar”, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Módulo de registro: al lugar determinado por la Instancia Ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso, al Programa de Desarrollo Social “Servir para el Bienestar”.

Padrón: a la relación oficial de personas beneficiarias, que hayan recibido en al menos una ocasión el apoyo otorgado por el Programa de Desarrollo Social “Servir para el Bienestar”.

Personas beneficiarias: a las personas que forman parte de la población que haya recibido el apoyo otorgado por el Programa de Desarrollo Social “Servir para el Bienestar”.

Persona Cobeneficiaria: a la persona que tramitará y dará seguimiento a la solicitud hasta la recepción del apoyo (de ser procedente) cuando la Persona Beneficiaria por ser menor de edad o por sus condiciones de salud no pueda hacerlo por sí mismo y podrán serlo: padre, madre, tutor o familiar en línea directa.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: al Programa de Desarrollo Social “Servir para el Bienestar”.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Servir para el Bienestar”.

Secretaría de Bienestar: a la dependencia del Gobierno del Estado de México, encargada de impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en la entidad, mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de programas y acciones de desarrollo social, encaminados al combate a la pobreza y atención específica a las necesidades de los sectores sociales más vulnerables.

Servidor del Pueblo: a la persona encargada de validar, convocar, vincular y asesorar a las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Servir para el Bienestar”.

Solicitante: a la persona en condición de pobreza y en situación de discapacidad para caminar que se registra para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por el Comité, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social “Servir para el Bienestar”.

4. Objetivos
4.1 Objetivo general
Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en el Estado de México en condición de pobreza y en situación de discapacidad para caminar, mediante el otorgamiento de apoyos funcionales.

5. Universo de atención
5.1 Población universo
Personas que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial
Personas que habitan en el Estado de México que se encuentren en condición de pobreza.

5.3. Población Objetivo
Personas que habitan en el Estado de México que se encuentren en condición de pobreza y en situación de discapacidad para caminar.

6. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
7.1.1 En especie
Entrega de un apoyo funcional por única ocasión durante el ejercicio fiscal, a la Persona Solicitante que presente condición de pobreza y situación de discapacidad para caminar.

7.2 Monto del apoyo
7.2.1 En especie
Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Bienestar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Los apoyos que brinda el Programa se otorgarán conforme lo establecido en el calendario de entregas aprobado por Instancia Normativa y de acuerdo al tipo de apoyo funcional que requiera la Persona Solicitante, indicado en el comprobante médico presentado.

7.3 Origen de los Recursos
El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Estatal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir el costo de los apoyos funcionales que se otorgan a las Personas Beneficiarias, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Personas beneficiarias
8.1.1 Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1 Criterios de selección
a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
b) Residir en el Estado de México;
c) Presentar condición de pobreza;
d) Presentar discapacidad para caminar, y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2 Requisitos de la Persona Beneficiaria
a) Acta de nacimiento en original y copia;
b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
c) Identificación oficial vigente con fotografía;
d) Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia domiciliaria de la autoridad local con vigencia no mayor a 3 días;
e) Formato Único de Bienestar debidamente llenado;
f) Comprobante médico vigente al año de la fecha de solicitud expedido por una institución pública, que acredite la situación de discapacidad, y que justifique la necesidad del apoyo solicitado, y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.3 Requisitos de la Persona Cobeneficiaria
En caso de que la Persona Beneficiaria sea menor de edad, la Persona Cobeneficiaria deberá presentar:

a) Acta de nacimiento en original y copia de la persona menor de edad;
b) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona menor de edad;
c) Formato Único de Bienestar debidamente llenado para la persona menor de edad;
d) Comprobante médico vigente al año de la fecha de solicitud expedido por una institución pública, que acredite la situación de discapacidad, y que justifique la necesidad del apoyo solicitado por la persona menor de edad;
e) Identificación oficial vigente con fotografía;
f) Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia domiciliaria de la autoridad local con vigencia no mayor a 3 días, y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los documentos enlistados se deberán presentar en copia y original para su cotejo correspondiente.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes, Personas Beneficiarias y Personas Cobeneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

a) Se reconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
b) Se reconozcan como afromexicanos;
c) Sean residentes en localidades con Alta y Muy Alta Marginación;
d) Tengan enfermedades crónico degenerativas;
e) Sean víctimas u ofendidas de un delito;

f) Sean repatriadas, y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos d), e), y f), deberán presentar el documento oficial que acredite su situación.

8.1.3 Registro
Las personas solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en los módulos que determine la Instancia Normativa, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Para el caso de que por sus condiciones de salud no puedan hacer el registro personalmente, acudirá un representante, mayor de edad, acompañado de un certificado de salud, expedido por una institución pública que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite de manera personal.

Para el caso de las personas menores de edad, el padre, madre o tutor será quien haga el registro al Programa.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.

8.1.4 Formatos
a) Formato Único de Bienestar;
b) Acuse de recibo del apoyo funcional, y
c) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias
Las personas beneficiarias tienen derecho a:
a) Recibir información de manera clara y oportuna;
b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo y los servicios que otorga el Programa;
d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento con base a la disponibilidad presupuestal;
e) Reserva y privacidad de la información personal, y
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias
Las personas beneficiarias y el padre, madre o tutor de las personas menores de edad beneficiarias, tienen las obligaciones siguientes:
a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;
c) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata;
d) Informar a la Instancia Ejecutora si es Persona Beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo de igual naturaleza a los de este Programa, y
e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias
a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
b) No acudir personalmente a recibir el apoyo funcional sin causa justificada;

c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente, y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias
8.1.9.1 Baja del Programa
Se dará de baja en los casos siguientes:
a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Renunciar de manera voluntaria;
d) Por fallecimiento;
e) No acudir a recoger el apoyo funcional, sin causa justificada de acuerdo con las presentes Reglas;
f) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el apoyo funcional;
g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
h) Cuando se compruebe que es Persona Beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo similar a los que otorga este Programa, y
i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias
a) Dar buen uso al apoyo funcional para prolongar su vida útil, y
b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias
La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el apoyo funcional por única ocasión, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes
9.1 Instancia Normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia Ejecutora
La Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Bienestar, es la instancia responsable de la operación del Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento
9.3.1 Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
c) Tres personas vocales, quienes serán:
   1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
   2. Representante de la Secretaría de Salud, y
   3. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
d) Representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar;
e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales;
f) Representante de la sociedad civil o institución académica,
g) y
h) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar;

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
i) Aprobar los Gastos de Operación del Programa conforme al Presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa y comprobados ante la misma, en términos de la normatividad de la materia; y
j) Las demás que determine el Comité.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

a) La Secretaría de Bienestar emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente;
b) Al emitirse la Convocatoria, las personas solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos que para el caso se establezcan, presentando la documentación referida en las presentes Reglas;
c) La Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación en los módulos de registro, levantando un acta de apertura y de cierre. A través del Servidor del Pueblo se verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; cuando el padre, madre o tutor de la persona menor de edad solicitante se encuentre imposibilitado por algún motivo de salud para asistir a registrarse, podrá acreditar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá presentarse con la identificación oficial vigente del padre, madre o tutor de la persona menor de edad solicitante y del

representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir al módulo de registro;

d) Una vez presentadas las solicitudes, la Instancia Ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
e) La Instancia Ejecutora presentará ante la Instancia Normativa, la relación de personas solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;
f) La Instancia Normativa autorizará las solicitudes que procedan;
g) La Instancia Ejecutora, dará a conocer a las personas solicitantes aceptadas, su inclusión como personas beneficiarias del Programa, así como, el mecanismo y fecha para la recepción de su apoyo funcional;
h) La Instancia Ejecutora será la responsable de proporcionar el apoyo funcional a las personas beneficiarias, y al padre, madre o tutor de la Persona Beneficiaria menor de edad;
i) Cuando la Persona Beneficiaria o el padre, madre o tutor de la persona menor de edad beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el apoyo funcional, podrá designar a una persona representante mayor de edad, quien deberá asistir presentando la identificación oficial vigente de la Persona Beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que pruebe la circunstancia que le impide recoger el apoyo funcional;
j) Cuando la Persona Beneficiaria o el padre, madre o tutor de la persona menor de edad beneficiaria no acuda a recibir el apoyo funcional, el Comité, a petición de la Instancia Ejecutora, aprobará la cancelación del apoyo y las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando prioridad a quien se encuentre en lista de espera;
k) Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, pero, al momento de presentar su solicitud, el Programa no cuente con la suficiencia presupuestal para su incorporación como Personas Beneficiarias del Programa, formarán parte de la lista de espera una vez aprobadas por la Instancia Normativa;
l) La Instancia Ejecutora, informará al Comité, la programación para las entregas de apoyos a las personas beneficiarias, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas;
m) Los apoyos a las personas beneficiarias se proporcionarán previa presentación de la identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México de la Persona Beneficiaria y los demás que determine el Comité;
n) Cuando el padre, madre o tutor de la persona menor beneficiaria, en su calidad de Persona Cobeneficiaria, se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el apoyo, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá asistir para recibir el apoyo acreditando su identidad presentando la identificación oficial vigente de la Persona Beneficiaria y del representante, además de presentar constancia médica, que pruebe la circunstancia que le impide recoger el apoyo;
o) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del Programa;
p) La Instancia Ejecutora determinará el mecanismo de entrega de los apoyos, informando al Comité en la sesión de comité correspondiente; y
q) Los apoyos no entregados por causas imputables a las personas beneficiarias, podrán ser reorientados, según las necesidades del Programa, previa aprobación del Comité, en la sesión correspondiente.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.1, la Instancia Normativa autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellos que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa revisión de la Instancia Ejecutora y autorizado por la Instancia Normativa.

La Instancia Ejecutora convocará a las nuevas personas beneficiarias para otorgarles el apoyo.

11. Transversalidad

La Secretaría de Bienestar podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica como integrante del Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, las cuales podrán ser consultadas en la página web oficial de la Secretaría de Bienestar, a través del siguiente enlace: https://bienestar.edomex.gob.mx/.

13.2 Convocatoria
La Convocatoria para el registro de las personas solicitantes se realizará siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por la Secretaría de Bienestar en los medios y plazos que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia
La Secretaría de Bienestar tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes al Comité.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de Resultados
La Instancia Ejecutora presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la operación del Programa al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** En las oficinas centrales de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, ubicadas en paseo Tollocan número 1003, Km. 52.5 Colonia: zona industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

b) **Vía telefónica:** En la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar al 722 226 01 80 y 82 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: dgbienestar@edomex.gob.mx y en la página electrónica: www.secogem.gob.mx/SAM.

d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, ubicado en Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista según corresponda al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México.

e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente y con base en el calendario de entregas que autorice el Comité.

QUINTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

SÉPTIMO. Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité del Programa.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero de 2024.

MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.-RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR".

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, otro logotipo, que dice: DIF Estado de México, una leyenda, que dice: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIA Y DIRECTORA GENERAL, LIC. KARINA LABASTIDA SOTELO; EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN IV, 12, FRACCIÓN II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7 FRACCIÓN I, INCISO A), 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII, IX, XX Y XXI, 19, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN VIII, 10, 16, 19 FRACCIONES I, II, IV, VI Y VIII, 20, 21 FRACCIONES I, V, VII, VIII, IX, Y XI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGENTES, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar", se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2 Hambre Cero, concretamente con la Meta 2.1, que aspira a poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. A la Meta 2.2 que busca poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de "El estado mundial de la agricultura y la alimentación" cada año desde 1947 y el informe "El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017"; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo Impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la atención a las personas adultas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, así como la promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para mejorar la salud y el bienestar.

Que uno de los ejes de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024, es la Atención Alimentaria donde se integra el programa de Alimentación Escolar, que tiene por objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que en México, de acuerdo con datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT 2020 sobre covid-19 establece en sus resultados nacionales que la inseguridad alimentaria continua en al 59.1% de los hogares mexicanos siendo en el 20.6% de los hogares moderada y severa, esto quiere decir que en los últimos tres meses redujeron la cantidad de alimentos que consumen habitualmente. Las mayores proporciones de hogares en inseguridad alimentaria moderada y severa se encontraron en localidades rurales (28.8%) y en la región Península (33.6%). (INSP 2021)

Que el estado nutricional de las niñas y niños de 0 a 4 años se identificó con una prevalencia nacional de baja talla y de emaciación se observaron en 13.9 y 1.5% de las niñas y niños menores de cinco años respectivamente. Respecto al sobrepeso más obesidad, la prevalencia nacional se estimó en 8.4% de niñas y niños menores de cinco años. Mientras que las niñas niños y adolescentes de 5 a 11años se identificó una prevalencia de sobrepeso nacional fue de 19.6%, en hombres fue de 17.7% y en mujeres de 21.6%. La prevalencia de obesidad se encontró en 18.6% de los escolares, 21.5% en hombres y 15.6% en mujeres. El Estado de México presento16.7% de Sobrepeso en hombres y 17.7 en mujeres mientras que en obesidad se reportaron 15.6% hombres y 9.9% en mujeres. (INSP 2021)

Que de acuerdo con la ENIGH (2020) del INEGI, en el Estado de México hay un total de 17 millones 079 mil 245 habitantes, de los cuales 5 millones 056 mil 348 (29.6%) son menores de 18 años. Asimismo, 1 millón 934 (19.8%) mexiquenses de este grupo de edad, se encuentran con un grado de inseguridad alimentaria moderada y 325 mil 485 (6.4%) en inseguridad alimentaria severa. Y a nivel de hogar, se reporta que en la entidad mexiquense hay 335 mil 049 familias que experimentaron dificultades para satisfacer las necesidades alimenticias de las personas menores de 18 años.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar” tiene como fin contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo con la Evaluación del Estado de Nutrición, se detecten con malnutrición o en riesgo de padecerla, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Que en la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, celebrada el día 26 de enero de 2024 en el Acuerdo DIFEM-EXT-058-002-2024, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Que mediante oficio número 22900012000000/RO-002/2024 de fecha 17 de enero de 2024, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracciones III y XI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 19 y 23 de su Reglamento; así como el numeral 3.1 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, emitió la validación de las mismas.

Que con fecha 30 de enero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación;

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR

Introducción

La alimentación de las niñas y niños en edad escolar varía dependiendo de su acceso a los alimentos, costumbres y posibilidad económica. En los últimos años se ha incrementado el consumo de alimentos de bajo valor nutritivo pero altos en azúcares y grasas lo que ha ocasionado problemas como la obesidad y diabetes en estudiantes de primaria o secundaria (FAO, 2017). Por otro lado, la desnutrición no ha dejado de ser un problema de salud pública, afecta a gran parte de la población, en la que la carencia alimentaria es el principal factor de que los estudiantes consuman uno o dos alimentos al día. De igual manera, los infantes beneficiados con desayunos escolares deben ser conscientes del beneficio que estos tienen en su organismo, en su alimentación y en la economía familiar.

La carencia alimentaria, el poco tiempo de convivencia y el incremento de los costos de los alimentos, son algunos factores que afectan la alimentación en el núcleo familiar (UNICEF México, 2017); de igual manera, la distorsión de la información con respecto a la alimentación influye negativamente en los infantes, ya que los progenitores no se toman el tiempo suficiente para preparar alimentos y prefieren dar dinero a los infantes para comprar lo que ellos decidan, sabiendo que las elecciones de ellos no siempre son las más adecuadas.

Uno de los principales programas para combatir la desnutrición en el país, es el Programa Desayunos Escolares, que se creó gracias a una organización altruista llamada La Gota de Leche, quienes distribuían una ración de lácteo entre los infantes en situación de pobreza económica de las zonas periféricas de la Ciudad de México, años más tarde, se creó la Asociación de Protección a la Infancia (API) con el fin de ofrecer un desayuno frío a los escolares que atendía La Gota de Leche, le llamaron "Programa de Raciones Alimenticias"; fue hasta 1989 cuando los desayunos escolares empezaron a entregarse más allá de la periferia, en el año 1997, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia heredó todo el programa y lo maneja hasta la fecha. En el 2004 en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), incorpora la modalidad raciones vespertinas, en su momento, únicas en la República Mexicana, logrando así beneficiar a niñas, niños y adolescentes con algún problema de malnutrición, lo que contribuyó a mejorar la nutrición de la niñez mexiquense y a la economía familiar (DIFEM, 2010).

En el año 2019, el Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán realizó una evaluación de Impacto al Programa EDOMÉX: Nutrición Escolar y reportó, entre otras, las siguientes conclusiones: a) A nivel estatal se observa una tendencia (contrario al panorama nacional) marcada al descenso para el problema de sobrepeso y obesidad; b) Para las modalidades de desayunos se manifiesta un efecto protector en el desarrollo de sobrepeso u obesidad. c) La atención en edades tempranas representa una oportunidad para atención de desnutrición para todas las modalidades, ya que a mayor edad la probabilidad de recuperación disminuye. Para el año 2022 realizó una Evaluación de Consistencia y Resultados en la cual se encontró que los desayunos escolares como programa social integral deben ir acompañados de otras acciones como son: (Castillo et al. 2018) a. Vigilancia nutricional de la población beneficiaria y no beneficiaria; b. Proyectos de huertos escolares con participación de la comunidad; c. Promoción de hábitos de higiene y salud; d. Rescate de la cultura alimentaria a niveles de región; e. Programa de orientación alimentaria, con acciones dirigidas tanto a los niños y las niñas, como a los padres de familia y maestros de los planteles educativos .

Es por esto que, el principal objetivo del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar" para el año 2024, es contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, o a planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación; mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar" tiene como propósito contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, o a planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación; mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias: A los ejes transversales establecidas en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2024 (Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad e Innocuidad de los Alimentos; Organización y participación comunitaria).

Acta Constitutiva de Comité: Al documento que será utilizado para formalizar las funciones del Comité de Desayunos Escolares.

Adolescentes: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, de acuerdo con el artículo 5 fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Asamblea: A la reunión que se realiza con todas las madres, padres, tutoras y tutores de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiados.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de Bienestar del Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité de Alimentación Escolar: Al grupo de personas conformado por las madres, padres, tutoras y tutores de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar", integrados y con atribuciones para coordinar el buen funcionamiento del programa.

Criterios de Calidad Nutricia: A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Cultura alimentaria: A la manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

Dieta correcta: A la que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Educación básica: Al nivel educativo que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Evaluación del estado de nutrición: A la interpretación de la información obtenida de datos antropométricos (peso y estatura) que se utilizan básicamente para determinar la situación nutricional de las posibles personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar, realizada por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: A los criterios de operación del Programa que pretende asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las personas que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Frutas deshidratadas: A los productos frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada, a los cuales se les ha eliminado parcial o totalmente el agua mediante métodos naturales o artificiales.

Hábitos Alimentarios: Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

Inseguridad Alimentaria: A la probabilidad de que se presente una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales.

Instancia normativa Estatal: El Comité de Admisión y Seguimiento del programa es la instancia responsable de normar el programa.

Instancia normativa Federal: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Instancia Ejecutora: El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la responsable de ejecutar el programa y a través de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiple en su componente Asistencia Social, así como recursos estatales autorizados al Organismo, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad federal y estatal aplicable.

Malnutrición: A todas las formas que abarca la desnutrición (emaciación, retraso del crecimiento e insuficiencia ponderal), los desequilibrios de vitaminas o minerales, el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación.

Mecanismo de corresponsabilidad: A las aportaciones que realizan las madres y los padres de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios que reciben un Desayuno Escolar Frío o Caliente, que garantizan la adquisición y/o consumo de fruta y/o verdura fresca, así como de alimentos perecederos.

Menú cíclico: A la serie de menús planificados para un periodo específico que evita la monotonía en la alimentación y permite la repetición espaciada de platillos.

Niñas y niños: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, de acuerdo con el artículo 5 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Orientación y educación alimentaria (OEA): Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

OMS: A la Organización Mundial de la Salud.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial Personas de Beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Personal de supervisión: A las personas asignadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuya función es verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar.

Personal promotor: A la persona o personas asignadas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para operar y verificar de manera directa y frecuente el Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Personas Beneficiarias: A las personas que cumplen con los requisitos para ser atendidas dentro del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar” y que son atendidas con el Programa.

Plataforma: Al sistema digital dispuesto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para la captura de posibles personas beneficiarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Ración alimenticia: A la cantidad de un alimento que, ingerido junto a otros, cubra los requerimientos nutricionales de las personas beneficiarias del Programa.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Riesgo de malnutrición: cuando se detecta una variación o desviación de la media, en uno o más indicadores del diagnóstico nutricional.

Seguridad alimentaria: Al acceso físico, social, económico y consumo de alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

UCC: A la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Vigilancia del estado nutricional: Al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que, asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, o a planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación; mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

4.2 Objetivos específicos

a) Contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que presentan malnutrición o riesgo de padecerla y que son atendidos por el Programa en planteles públicos de educación básica de nivel preescolar o primaria, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México o en planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, a través de la entrega de un Desayuno Escolar Frío, diseñado con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria.

b) Contribuir a disminuir la inseguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica atendidos por el programa, que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, o a planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación, a través de la entrega de un Desayuno Escolar Cliente, diseñado con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria.

5. Universo de atención
5.1 Población universo

Niñas, niños y adolescentes de educación básica en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica del Estado de México,

5.3 Población objetivo
5.3.1 Desayuno Escolar Frío

Niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica del Estado de México de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México señaladas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020 o que pertenezcan al Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE); o que acudan a planteles públicos de educación básica del Estado de México y que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación y que de acuerdo a la evaluación del estado nutricional presenten malnutrición o riesgo de padecerla.

5.3.2 Desayuno Escolar Caliente

Niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica del Estado de México de localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México señaladas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020 o que pertenezcan al Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE); o que acudan a planteles públicos de educación básica del Estado de México y que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

- Desayunos Escolares que cumplan con los Criterios de calidad nutricia, de acuerdo con la modalidad, cuyos menús son elaborados con base en las recomendaciones nutrimentales emitidas por el SNDIF en la EIASADC vigente.

  a) Desayuno Escolar Frío: Integrado por: un brik de leche descremada de 250 ml, una barra de cereal integral de 30 g, una porción de fruta deshidratada de 20 g, y una porción de oleaginosa de 10 a 12 g.; y

  b) Desayuno Escolar Caliente: Integrado por insumos no perecederos del plato del bien comer que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras frescas, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta fresca.

- Acciones complementarias de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos e Implementación de Huertos Escolares Pedagógicos, que se realizarán a través de los Comités de Alimentación Escolar.

7.1.1 Criterios de selección de insumos

Los insumos que integran los Desayunos Escolares, en sus dos modalidades, son seleccionados con base en los Criterios de calidad nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASADC vigente.

7.2 Monto de apoyo

7.2.1 Unidad y Periodicidad de los apoyos

Entrega diaria de un Desayuno Escolar, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que la persona beneficiaria esté inscrita:

Las dos modalidades de Desayunos Escolares mencionadas en el numeral 7.1 consideran mecanismos de corresponsabilidad:

a) **Desayuno Escolar Frío:** Cada persona beneficiaria deberá aportar una porción diaria de fruta y verdura fresca para su consumo como complemento del desayuno que recibe, promoviendo la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios.

b) **Desayuno Escolar Caliente:** Cada persona beneficiaria aportará como mecanismo de corresponsabilidad un monto que las madres, padres, tutoras o tutores definirán en Asamblea, la cual oscila de $3.00 a $10.00 y quedará establecida en el acta constitutiva del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, de acuerdo al grado de marginación de la localidad y que será destinada para lo siguiente: 70% para la compra de frutas y verduras frescas y los productos perecederos que complementarán los menús, promoviendo la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, 10% para la compra de gas, 10% para la compra de productos de limpieza y 10% para la generación de un fondo de ahorro que se destinará para la compra, reposición, reparación y/o mantenimiento del equipo y mobiliario utilitario que requiera el desayunador. El Comité de Desayunos Escolares Calientes será el responsable de captar y administrar las aportaciones del mecanismo de corresponsabilidad. El DIFEM, el SMDIF, el Plantel Educativo o cualquiera de sus integrantes tendrán prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los Desayunadores Escolares.

El Comité de Alimentación Escolar, modalidad Caliente, junto con el personal de supervisión, promotor municipal y autoridades escolares podrá determinar en Asamblea a través de un acta informativa, si se eleva el costo de la aportación del mecanismo de corresponsabilidad, para mejorar el desayuno de las personas beneficiarias.

Los bienes adquiridos con el fondo de ahorro, serán propiedad del programa y el Comité de Alimentación Escolar deberá integrarlos en el inventario de equipo del desayunador escolar y, en caso de que el espacio se cierre, podrán ser reubicados a otro Desayunador Escolar del mismo o de otro municipio.

Los bienes adquiridos con la aportación del mecanismo de corresponsabilidad se podrán utilizar para mejorar las instalaciones del Desayunador Escolar.

La adquisición de los insumos alimentarios perecederos es responsabilidad del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, en cada menú se especifican los insumos que deben adquirirse, los cuales son importantes para que la persona beneficiaria reciba el menú completo.

7.3 Origen de los Recursos

El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y se entregaran de manera diaria, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que la persona beneficiaria esté inscrita.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

Niñas, niños y adolescentes, que asistan a planteles públicos de educación básica, que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, o a planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación, y además para el caso de desayunos escolares fríos, que sean detectados a través de la toma de peso y estatura al inicio del ciclo escolar, con malnutrición o en riesgo de padecerla y que se encuentren inscritos en el programa

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

Con base en los lineamientos establecidos en la EIASADC 2024, los criterios de focalización para seleccionar a las personas beneficiarias, son los siguientes:

a) Que las niñas, niños y adolescentes asistan a las escuelas públicas de educación básica del Estado de México ubicadas preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación de acuerdo con el Índice de Marginación 2020 establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), o que formen parte de los planteles escolares que según la clasificación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), pertenezcan a la modalidad indígena o de control del Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE); o

b) Niñas, niños y adolescentes que acudan a planteles que, de acuerdo con la Evaluación del estado de nutrición de su población escolar, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación;

c) Para el caso de desayuno escolar frío, sea detectado con malnutrición o en riesgo de padecerla;

d) Que proporcionen la información para el llenado total de los campos del Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria;

e) Que los directivos del Plantel Escolar y las madres, padres, tutoras y tutores de las personas beneficiarias estén de acuerdo con la operación del programa;

f) Una vez recibida la notificación de aceptación al programa, deberá entregar en los 5 días hábiles posteriores y en el lugar que determine el SMDIF, copia de los siguientes documentos que conformarán el expediente de la persona beneficiaria y quedarán bajo el resguardo del SMDIF:

- CURP de la persona beneficiaria.
- CURP de la persona que se registró como responsable de la persona beneficiaria.
- Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria (que arroja la plataforma).

g) No estar dentro del padrón de las personas beneficiarias de otro programa alimentario escolar o de cualquier otra dependencia gubernamental; y

h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.2 Criterios de priorización

Para ambas modalidades, se dará prioridad en el programa a las niñas, niños y adolescentes que:

a) Sean diagnosticados con desnutrición grave, a través de la Plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal (IMC) para la edad;

b) Que presenten inseguridad alimentaria, por la falta de acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias;

c) Sean niñas, niños o adolescentes con enfermedades crónico degenerativas;

d) Se autorreconozcan como indígenas o afromexicanos;

e) Sean víctimas u ofendidas del delito;

f) Sean niñas, niños o adolescentes repatriados;

g) Sean niñas, niños o adolescentes, hijos de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y

h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Registro

El personal de los SMDIF, es responsable de la integración y actualización del padrón y, coordinará en los planteles escolares beneficiados, el registro de las posibles personas beneficiarias en la plataforma, con base en la información solicitada en estas Reglas, en el periodo de agosto-noviembre. Cualquier ajuste posterior al periodo, quedará sujeto a la aprobación de la Instancia Ejecutora. Al concluir el registro y validación de la información, el DIFEM deberá concentrar y entregar al SMDIF la información de las personas beneficiarias y localidades atendidas.

El DIFEM capacitará al personal operativo de los SMDIF, responsable del levantamiento del padrón, en el manejo de la Plataforma y en la técnica de peso y estatura.

El trámite de registro de las personas solicitantes, en la Plataforma destinada para tal fin, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.4 Formatos

a) **Formato de registro de posible persona beneficiaria:** generado al momento de concluir el registro en la plataforma;

b) **Concentrado de Comités de Alimentación Escolar:** que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAyNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;

c) **Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente:** que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAyNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;

d) **Concentrado de entrega y distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría:** que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAyNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;

e) **Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar:** que deberá ser integrado por el Comité de Alimentación Escolar y resguardado por los SMDIF; y

f) Aquellos que determine la Instancia Normativa.

8.1.5 Prevención de duplicidades.

A través de la plataforma de registro de posibles personas beneficiarias, la DANF verificará que la persona solicitante no se encuentre registrada como beneficiaria en cualquiera de las modalidades del programa.

8.1.6 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios, en coordinación con los SMDIF, de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018; así como en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, vigentes; así como en las demás normas de la materia.

8.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

Las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado de México, tienen derecho a:

a) Recibir el Desayuno Escolar Frío o Caliente durante los días hábiles del ciclo escolar vigente;

b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;

c) A la reserva y privacidad de la información personal; y

d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar información veraz en tiempo y forma;

b) En caso de Desayuno Escolar Frío, las personas beneficiarias deberán incorporar una porción de fruta o verdura fresca como complemento del desayuno que reciben;

c) Consumir el Desayuno Escolar Frío antes de dar inicio las clases y dentro del plantel escolar;

d) Consumir el Desayuno Escolar Caliente antes de las 11:00 horas y dentro del plantel escolar;

e) En caso de ser detectada con desnutrición grave por el DIFEM, acudir a seguimiento nutricional periódico al SMDIF;

e) Para el caso de Desayunos Escolares Calientes, dar el uso adecuado a los utensilios y equipo, guardar las normas de conducta adecuadas y cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos; e;

f) Informar si se es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal.

8.1.8.1 Obligaciones del DIFEM

a) Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas.

b) Focalizar la población a atender con el programa en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.

c) Iniciar oportunamente la operación del programa entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos.

d) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del programa.

e) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del programa

f) Dar seguimiento a la operación del programa

g) Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios del programa

h) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el programa, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2024.

i) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2024.

j) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.

k) Diseñar y coordinar la implementación de la estrategia de orientación y educación alimentaria, así como acciones de aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.

l) Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.

m) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos y/o azoteas verdes, para promover hábitos alimentarios saludables.

n) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.

o) Promover la participación en la Evaluación del Estado Nutricional de Escolares, coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

p) Entregar, conforme a la calendarización, los alimentos objeto del programa

q) Coordinar con los SMDIF el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos y desayunadores escolares.

r) Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con los SMDIF a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del programa para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.

s) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del programa y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.

8.1.8.2 Obligaciones de los SMDIF

a) Celebrar el convenio de colaboración con el DIFEM, con el fin de operar el programa;

b) Participar de forma conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;

c) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del programa, a través de la formación de Comités de Alimentación Escolar en cada uno de los Planteles escolares, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;

d) Implementar acciones de aseguramiento de la calidad, de organización y participación comunitaria, así como la estrategia de orientación y educación alimentaria para promover una alimentación saludable y sostenible;

e) Operar el programa, con observancia y apego a las presentes Reglas de Operación;

f) Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca;

g) Implementación de huertos pedagógicos y/o azoteas verdes;

h) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público social o privado para fortalecer la operación del programa;

i) Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa;

j) Integrar y actualizar los padrones de beneficiarios del programa a el DIFEM, con base en los criterios establecido en el Tomo 2 apartado 4 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2024 y en el Manual de Operación del SIIPP-G;

k) Difundir la existencia del programa, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;

l) Dar seguimiento en los planteles educativos a la elección de los insumos para la operación del programa, apoyando las acciones del DIFEM para cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el DIFEM;

m) En caso de contar con un almacén, que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2024;

n) Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el DIFEM y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata a el DIFEM, además de regresar las tarimas, propiedad del proveedor de los insumos alimenticios en la entrega subsecuente;

o) Posterior a la recepción de insumos en el almacén, contará con un periodo de 15 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria;

p) Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas;

q) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria;

r) Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el DIFEM con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del programa;

s) Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo con el apartado 10.1.3 Integración de Comités de Alimentación Escolar de las Reglas de Operación vigentes;

t) Informar a el DIFEM el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual dentro de los primeros 10 días del mes posterior al reportado;

u) Participar en la Evaluación del Estado Nutricional de Escolares, coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

v) Fomentar la recolección y reciclaje de los envases brik que contienen la leche entregada como parte de los apoyos del programa; y

w) Para el caso de la modalidad caliente, supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de corresponsabilidad y, en su caso, atender las irregularidades con las autoridades competentes.

8.1.9 Causas de incumplimiento

a) No cumplir con el mecanismo de corresponsabilidad correspondiente;

b) No apegarse al horario establecido para el consumo del Desayuno Escolar;

c) No consumir los productos que integran el Desayuno Escolar Frío o Caliente, o destinarlos para fines distintos a los establecidos en el programa;

d) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión;

e) Falta de organización del Comité de Alimentación Escolar o del SMDIF, detectada en las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF;

f) Cuando el Comité de Alimentación Escolar acumule dos actas informativas por incumplimiento a las Reglas;

g) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma;

h) No se entregue en tiempo y forma el "Concentrado de Comités de Alimentación Escolar", "Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente", el "Concentrado de entrega y Distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría" y el "Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar, en las fechas que determine el DIFEM;

i) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos derivados del programa; y

j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias

El Programa podrá suspender temporal o definitiva de la entrega de Desayunos Escolares en caso de presentarse en alguna de las siguientes causales:

a) Que no se cuente con la información del padrón de personas beneficiarias del ciclo escolar vigente;

b) Que las bodegas donde se almacenan los insumos alimenticios no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene, verificado mediante las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF; y

c) Cuando se acredite el mal uso y destino de los insumos alimenticios, mobiliario y/o equipo del Desayunador Escolar.

8.1.10.1 Suspensión temporal de las Personas Beneficiarias

a) Proporcionar información falsa para ser incluido en el programa;

b) Cuando las condiciones físicas del desayunador escolar no permitan la correcta operatividad del programa; e

c) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.10;

8.1.10.2 Cancelación y baja del programa de las Personas Beneficiarias

a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.1.9;

b) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa; y

c) No acudir a recibir el beneficio correspondiente.

8.1.11 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

a) Las personas beneficiarias deberán cumplir con el mecanismo de corresponsabilidad establecido para cada una de las vertientes, descrito en el numeral 7.2.1 incisos a) y b);

b) Aceptación del programa durante el ciclo escolar en el que fue inscrito y compromiso por parte de las madres, padres, tutoras o tutores para la preparación de Desayunos Escolares Calientes y entrega de Desayunos Escolares Fríos;

c) En el caso de los Desayunos Escolares Fríos, que el consumo de éstos sea al interior del plantel escolar; y

d) En el caso de los Desayunos Escolares Calientes, que la despensa y el mobiliario equipo entregados se resguarden al interior del plantel escolar.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación se dará cuando deje de asistir al plantel de Educación Básica inscrito en el programa o no presente solicitud al inicio del ciclo escolar a través de la plataforma de registro de posibles personas beneficiarias.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancias Normativas

a) Federal

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) Estatal

El Comité de Admisión y Seguimiento es la instancia responsable de normar el Programa.

9.2 Instancia Ejecutora Estatal

El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la responsable de ejecutar el programa y a través de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiple en su componente Asistencia Social, así como recursos estatales autorizados al Organismo, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad federal y estatal aplicable.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento del programa

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.

b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

c) Nueve vocales de las siguientes unidades administrativas:

1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
2. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
3. Representante de la Secretaría de Salud;
4. Representante de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
5. Representante de la Coordinación Territorial del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de México;
6. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
7. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
8. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
9. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y

e) Representante de la sociedad civil o institución académica;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.3.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Validar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;

b) Autorizar la inclusión de nuevos planteles y/o personas beneficiarias, durante la ejecución del programa;

c) Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;

e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del programa social en favor de las personas beneficiarias; y

f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa:

10.1.1 Proceso para incluir una escuela

a) Para la incorporación de nuevas personas beneficiarias al programa, el director o la directora escolar deberá elaborar su solicitud mediante oficio dirigido al SMDIF;

b) El SMDIF solicitará por oficio a la DAyNF la incorporación del plantel escolar, siempre y cuando cumpla con los criterios de focalización del punto 8.1.1 Requisitos y criterios de selección inciso a) y no cuente con algún programa alimentario. La solicitud deberá incluir los siguientes datos: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar, primaria o secundaria), modalidad del programa y cantidad de personas a beneficiar;

c) En caso de no cumplir con el criterio de marginación, deberá pesar y medir a toda la población escolar y enviar una base de datos en Excel con los siguientes datos: Nombre de la escuela solicitante, CCT, CURP de la posible persona beneficiaria, peso, estatura, fecha de nacimiento y fecha de la toma de peso y talla; a fin determinar el cumplimiento del criterio señalado en el inciso b) del numeral 8.1.1;

d) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente además de cumplir con criterios de focalización del 8.1.1, se podrán incorporar escuelas siempre y cuando cuenten con las instalaciones para el desayunador y exista disponibilidad de espacios o se dé la baja de una escuela beneficiada; ya que el DIFEM no construye, ni instala ni equipa desayunadores;

e) Para el caso de Desayuno Escolar Frío solo se atenderá el nivel preescolar y primaria; y

f) En caso de que existan solicitudes de incorporación al programa a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el padrón de las personas beneficiarias del municipio al cien por ciento, las posibles personas del plantel escolar solicitante podrán ser incluidas el próximo ciclo escolar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el programa.

Además, para los planteles escolares que soliciten el programa en su modalidad, Desayuno Escolar Caliente:

a) El DIFEM visitará el centro escolar para realizar un estudio de factibilidad y verificar que se cuente con los requisitos de espacio y el nivel de participación de las madres, padres de familia, tutoras o tutores;

b) Una vez aprobada la solicitud, se formará el Comité de Alimentación Escolar modalidad Caliente, en el que participarán las madres, padres, tutoras o tutores de familia de las personas beneficiadas, en coordinación con el personal docente, el SMDIF y el DIFEM; y

c) El SMDIF podrá habilitar y/o rehabilitar la infraestructura y el equipo para los espacios físicos donde operen los Desayunadores Escolares.

10.1.2 Selección de los beneficiarios

a) El SMDIF participará de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

b) Se inicia con la toma de peso y estatura de la posible persona beneficiaria inscrita en los planteles escolares incorporados al programa; llenando el formato de registro de posible persona beneficiaria; capturar los datos del formato en la plataforma destinada para tal fin; y

c) Para el caso de la modalidad desayuno escolar frío, la selección de personas beneficiarias se realiza a través de la plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal para la edad.

10.1.3 Integración de Comités de Alimentación Escolar

a) Los SMDIF deberán promover la participación social en las escuelas beneficiadas, a través de Comités de Alimentación Escolar, integrados por las madres, padres, tutoras o tutores de familia y así garantizar que el desayuno escolar se elabore, se entregue y se consuma diariamente por las personas beneficiarias dentro de la escuela de lunes a viernes antes del inicio de clases para el caso de Desayunos Fríos y, para el caso de Desayunos Calientes, antes de las 11:00 horas.

b) Cada Comité de Alimentación Escolar deberá estar integrado al menos por una madre, padre de familia, tutora o tutor de las personas beneficiarias, de cada grado escolar, que se organizarán de la siguiente manera:

- Presidente (a).
- Tesorero (a) para el caso de Desayuno Escolar Caliente y Secretario (a) para el caso de Desayuno Escolar Frío
- Responsable de nutrición y educación alimentaria.
- Responsable de la calidad alimentaria.
- Responsable de vigilancia nutricional.
- Responsable del huerto escolar.

10.1.4 Distribución:

a) Para Desayunos Escolares Fríos serán entregados de manera mensual de acuerdo con los menús establecidos por la DAyNF, a los almacenes municipales que el SMDIF determine para tal fin; será el SMDIF, el responsable de la distribución a los planteles escolares de acuerdo con la programación y padrón que la DAyNF proporcione al SMDIF. Los Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría entregarán diariamente a la persona beneficiaria, llevando un registro en el "Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar", el cual entregarán de manera mensual al SMDIF para su resguardo;

b) Los Desayunos Escolares Fríos deberán otorgarse de manera continua, sin interrupciones, en contribución a la garantía del derecho a la alimentación estipulado en el artículo 4º constitucional, por lo que no existe la posibilidad de cancelar ningún suministro mensual por parte del SMDIF;

c) Para los Desayunos Escolares Calientes: los insumos serán entregados al Comité de Alimentación Escolar, ya sea en los planteles escolares beneficiados o en el lugar que se determine, de acuerdo a la programación del DIFEM, con base al número de personas, menús cíclicos y número de días hábiles escolares; para que prepare los menús que la DAyNF proporciona; y

d) El responsable de la recepción de los insumos alimenticios deberá verificar la cantidad programada, y que la dotación corresponda a la Carta de Liberación emitida por la UCC; verificar el número de lote, la fecha de caducidad y la integridad de los productos, ya que a partir de su recepción queda bajo su resguardo y entera responsabilidad y, en caso de acreditarse el mal manejo de los mismos, no se harán reposiciones.

10.1.5 Entrega y consumo de los desayunos escolares:

a) La entrega y consumo de los desayunos por parte de los beneficiarios deberá efectuarse antes del inicio de clases para el caso de Desayunos Fríos y, para el caso de Desayunos Calientes, antes de las 11:00 horas, evitando transgredir los tiempos de clase, contribuyendo con la seguridad alimentaria de la población escolar;

b) Para el caso de Desayuno Escolar Frío, deberá complementarse con una porción de fruta o verdura fresca, como lo indica el numeral 7.4. de las presentes Reglas;

c) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente, deberá incluirse fruta y verdura frescas, como lo indica el numeral 7.4. de las presentes Reglas;

d) Para una mayor eficacia del programa, se complementará la distribución de Desayunos Escolares con acciones de orientación y educación alimentaria que mejoren los hábitos de alimentación y de higiene de las personas beneficiarias y las madres, padres, tutoras o tutores de familia, así como promover la participación, la organización social y acompañar los procesos de desarrollo comunitario; y

e) En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega y consumo será determinada por la instancia normativa Estatal en coordinación con la instancia normativa Federal.

10.1.6 Proceso de Transición de la modalidad Desayuno Escolar Frío a Desayuno Escolar Caliente:

a) La DAyNF, en coordinación con los SMDIF identificarán las escuelas beneficiadas con Desayunos Escolares en la modalidad Fría, susceptibles de transitar de manera gradual a la modalidad Caliente, las cuales deberán contar con los requisitos de espacio y el nivel de participación de las madres, padres de familia, tutoras y tutores necesarios para la operación del programa.

b) Los planteles que hayan transitado a la modalidad desayuno escolar caliente, no podrán ser sustituidos ni reincorporarse a la modalidad desayuno escolar frío y deberán de operar al menos un año contado a partir de su apertura.

10.1.7 Seguimiento del programa:

El DIFEM podrá aplicar cuestionarios de aceptación de los productos a una muestra de personas beneficiarias; y/o realizar la toma de peso y estatura para la vigilancia del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes beneficiados.

El DIFEM supervisará que el programa se opere en las escuelas beneficiadas de acuerdo a las presentes Reglas, por lo que podrá realizar visitas de supervisión a los SMDIF a fin de verificar las diferentes etapas y procesos del programa, así como solicitar soportes documentales que acrediten las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de los insumos.

Los promotores del programa en su modalidad de Desayuno Escolar Frío y Caliente, en los SMDIF deberán:

a) Validar el Padrón de beneficiarios con los directores de las Escuelas beneficiadas;

b) Elaborar y entregar Plan Anual de Trabajo con la programación de acuerdo con el formato establecido por la Instancia Ejecutora;

c) Supervisar la correcta ejecución del mismo de manera constante a través de las supervisiones a planteles escolares, para llevar un seguimiento de la operación y prevenir un mal funcionamiento;

d) Integrar los Comités de Alimentación Escolar a inicio del ciclo escolar y recopilar la información para la integración del “Concentrado de Comités de Alimentación Escolar;

e) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del programa, a través de los comités que se encargarán de la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;

f) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria, a fin de promover una alimentación correcta;

g) Participar en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones;

h) Operar el programa con observancia y apego a estas Reglas de Operación y lo establecido en el convenio de colaboración firmado con el DIFEM;

i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a las escuelas beneficiadas en la operación del programa; y

j) Capacitar al Comité de Desayunos Escolares en materia de nutrición y manejo de alimentos.

Para el Desayuno Escolar Caliente:

a) Coordinarse con protección civil para verificar las condiciones de las instalaciones del Desayunadores escolares y en coordinación con el SMDIF, hacer las mejoras que se requieran, para el buen funcionamiento del mismo;

b) EL SMDIF o cualquiera de sus integrantes tendrá prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los desayunadores, solamente los podrá manejar el Comité de Alimentación Escolar modalidad Caliente; sin embargo, si fuera necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador escolar, solamente el DIFEM podrá autoriza dicha transferencia y el SMDIF levantará un acta informativa con los detalles del movimiento;

c) El SMDIF integrará un expediente por desayunador escolar que contendrá los avances que se desprendan de las visitas de supervisión para brindar asesoría en la operación del programa y el desarrollo de las estrategias;

d) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los encargados de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia. Los SMDIF tendrán la responsabilidad de enviar la información para el seguimiento mensual en el formato denominado “Concentrado Mensual de Desayuno Escolar Caliente”; y

e) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los responsables de llevar el control de los insumos del desayunador bajo el sistema PEPS (Primeras entradas, primeras salidas) para garantizar la adecuada rotación de insumos y el cumplimiento de la fecha de caducidad. De presentarse este caso, se deberá notificar al SMDIF para retirar los insumos caducados, lo cuales no serán sustituidos por el DIFEM.

10.1.8 Corresponde a la Unidad de Control de Calidad realizar las siguientes acciones:

a) Verificar que los espacios para resguardo de insumos alimenticios, cumplan con las condiciones físicas de almacenamiento y las prácticas de manejo de producto, establecidas en la normatividad aplicable, para lo cual el SMDIF deberá contar con los siguientes soportes documentales:

- Certificado o ficha técnica del servicio de control de plagas aplicado. Este servicio deberá realizarse al menos 2 veces al año.
- Fotografías del espacio y condiciones de resguardo de los productos.
- Registro de Primeras Entradas-Primeras Salidas, así como controles de inventario.

b) Asesorar al personal operativo del programa, respecto a las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de producto, quien a su vez deberá reproducir con el demás personal involucrado y con los Comités de Desayunos Escolares de los planteles escolares.

Se podrá consultar el Manual de “Buenas Prácticas de Higiene y Almacenamiento de Productos Alimenticios” como material de apoyo en la página http://difem.EDOMÉX.gob.mx/documentos_de_interes;

c) Atender reportes de incidencia en los productos que integran el programa, que deberán notificarse a la UCC con los siguientes datos:

- Nombre completo del producto.
- Marca, lote y fecha de caducidad.
- Fecha de recepción del producto.
- Dotación o entrega a la que pertenece.
- Modalidad que corresponda.
- Cantidad total de producto afectado.
- Especificar las condiciones que presenta.

El producto reportado con desviación de calidad quedará sujeto a evaluación por personal de la UCC para determinar el seguimiento del reporte.

El DIFEM no será responsable, no hará reposiciones ni cambios de insumos alimentarios, ante aquellas situaciones o anomalías que pongan en riesgo la integridad y/o calidad de los insumos alimentarios, tales como prácticas inadecuadas en el manejo y resguardo, desastres naturales, actos de vandalismo o productos contaminados por plagas.

10.1.9 Acciones complementarias

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a una dieta correcta y a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa:

a) Orientación y Educación Alimentaria. El DIFEM capacitará y entregará material educativo al SMDIF para su difusión con las personas beneficiarias del programa;

b) Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos. La UCC de la DAyNF proporcionará capacitación al personal de los SMDIF para su aplicación y difusión entre los Comités de Desayunos Escolares;

c) Organización y Participación Comunitaria. Los Comités de Alimentación Escolar, son los responsables de difundir en el plantel escolar y, con las madres y padres de familia, tutoras y tutores de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DAyNF así como de la estrategia de educación y orientación alimentaria implementada por el SMDIF, como guía para promover una alimentación saludable y sostenible, adecuada a su cultura alimentaria; y

d) Implementación de Huertos Escolares Pedagógicos, el SMDIF impulsará a través de los Comités de Alimentación Escolar, la instalación de espacios de cultivo, cuya finalidad es principalmente educativa y contribuye de manera práctica y dinámica la promoción de aprendizajes relacionados con adoptar una alimentación saludable.

10.2 Sustitución de planteles y de las personas beneficiarias

La baja o sustitución de las personas beneficiarias será realizado por el SMDIF, previa solicitud a la DAyNF, de acuerdo con el procedimiento indicado en el numeral **10.1.1 Proceso para incluir una escuela.**

En el caso de la baja de un plantel escolar beneficiado, el SMDIF podrá reubicar el número de personas beneficiarios que tenía el plantel escolar en un nuevo plantel o en varios de los demás planteles beneficiados durante el ciclo escolar vigente, de manera que el municipio mantenga constante su asignación de personas beneficiarias, previa autorización de la Instancia Normativa.

10.2.1 Causas de fuerza mayor

En caso de condiciones de emergencia o desastre, la forma de operar el programa será resuelto por la Instancia Normativa Estatal en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11.1 Convenios de colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Colaboración con los SMDIF que operen el programa, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de la presentes Reglas.

Además, se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11.1.2 Colaboración

Los recursos del programa se administrarán en apego a la normatividad federal y estatal, ejerciendo y aplicando los recursos federales y estatales de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Así como promover la vinculación con los SMDIF y Comités de Desayunos Escolares.

11.1.3 Concurrencia

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

11.1.4 Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del programa.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

12. Mecanismos de Participación Social

Funciones Generales de los Comités de Alimentación Escolar de los planteles educativos:

a) El Comité de Alimentación Escolar, deberá permanecer activo hasta su ratificación o conformación de un nuevo Comité, con la finalidad de que no deje de operar el programa al inicio de cada ciclo escolar y en caso de permanecer las mismas personas deberán cambiar las funciones de los integrantes del Comité de Desayunos Escolares si desean seguir participando en el mismo;

b) Las personas integrantes del Comité de Alimentación Escolar que se forme en asamblea, no deben de ocupar cargo de representación popular, ni ser servidoras o servidores públicos en alguno de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política o religiosa;

c) Recibir y revisar la caducidad, el lote y la integridad de los productos alimenticios. En caso de existir alguna irregularidad al momento de su recepción, no deberán aceptarlos y notificará al SMDIF quien deberá dar parte a la UCC de la DAyNF de manera inmediata;

d) Resguardar y dar el manejo adecuado a los insumos alimentarios, evitando cualquier condición que ponga en riesgo su integridad y calidad;

e) Cualquier alteración que sufran los insumos por malas prácticas de higiene y/o almacenamiento, será responsabilidad del Comité de Desayunos Escolares; y

f) Difundir en el plantel escolar y con las madres y padres de familia, tutoras y tutores de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DAyNF y la estrategia de orientación y educación alimentaria implementada por el Sistema Municipal DIF como la guía para promover una alimentación saludable y sostenible.

En el caso de los Desayunos Escolares Fríos:

a) Recibir las raciones, verificando la caducidad y la integridad de los insumos, acomodarlas en la bodega, entregar a las personas beneficiarias; y

b) Concientizar a las madres y padres de familias, tutoras y tutores de las personas beneficiarias, sobre la correcta operación del programa, en apego a lo establecido en las presentes Reglas.

En el caso de los Desayunos Escolares Calientes:

a) Recibir y revisar los insumos alimenticios, verificar los lotes, las caducidades y las cantidades recibidas de cada producto, de acuerdo con la Carta de liberación emitida por la UCC, así como el buen estado de los empaques; ya que, a partir de la recepción, el Comité es responsable del uso y manejo de los mismos y, en caso de acreditarse el mal manejo de los mismos, no se harán reposiciones;

b) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos y prepararlos conforme a las directrices de higiene y sanidad, así como a los Criterios de calidad nutricia;

c) Realizar acciones de aseguramiento de la calidad y preparación de alimentos y buenas prácticas de almacenamiento;

d) Elaborar un inventario de insumos, equipo y utensilios del Desayunador Escolar al inicio y término de periodos vacacionales y/o de manera semestral;

e) Organizar la adecuación del área física donde se elaboran y almacenan los alimentos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos;

f) Realizar periódicamente asambleas para evaluar el desarrollo del programa y realizarlos ajustes necesarios;

g) Implementar una libreta de control foliado o libro florete que deberá resguardarse únicamente por el Comité dentro del desayunador en el cual se registren los ingresos y egresos diarios de las raciones alimentarias; y

h) Al término de su gestión, el Comité de Alimentación Escolar modalidad caliente deberá entregar al siguiente Comité un estado financiero del Desayunador Escolar y realizará la entrega de las llaves del local, el inventario de los productos, utensilios y/o mobiliario o equipo, en donde se encuentra instalado.

12.1 Comité Ciudadano de Control y Vigilancia

Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el programa, que será integrado y vigilado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas, sin involucrarse en las actividades del Comité de Desayunos Escolares.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2024, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, los cuales serán publicados en la página oficial de DIF Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Vía Internet:

A través de la página: https://difem.edomex.gob.mx/

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link: https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page

15. Seguimiento

La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15.1 Información presupuestaria

El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx

15.1.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

15.1.3 Avances Físico-Financieros

La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

15.1.4 Cierre del Ejercicio

El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.1.2 Informe de resultados

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia, generando los informes correspondientes al Comité, de manera Trimestral.

17. Auditoria control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoria Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

18. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar", publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2023, así como las demás disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan, en todo o en parte, a las presentes Reglas.

CUARTO. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programas de Desarrollo Social “EDOMÉX: Nutrición Escolar” deberá realizar una sesión extraordinaria para llevar a cabo los trámites de cierre del Programa Social y para dejar sin efectos las atribuciones de dicha instancia normativa.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. El Comité se deberá instalar en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

NOVENO Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero del 2024.

LIC. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO".

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, otro logotipo, que dice: DIF Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO Y DIRECTORA GENERAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO,1,4,64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII, IX, XX y XXI, 19, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI, ARTÍCULOS 12 FRACCIONES III Y XVII 13 FRACCIÓN I, 15 FRACCIONES III, V, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de "El estado mundial de la agricultura y la alimentación" cada año desde 1947 y el informe "El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017"; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2024) emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo general contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que el "Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario" se encuentra alineado a los siguientes (Objetivos de Desarrollo Sostenible)ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, contribuyendo a cumplir las metas: 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; y 2.1 Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, y a la Meta 2.2 que busca poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025.

Que el "Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario" tiene como fin, Contribuir a favorecer la alimentación de las familias y grupos de desarrollo del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y residan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos, proyectos productivos y equipo que permita que las familias participantes mejoren su higiene, salud y estilos de vida, propiciando la organización y participación social individual y colectiva orientadas en los determinantes sociales de la salud.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Es así, que el problema central del "Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario" se enfoca en la existencia de determinantes sociales afectados, que limitan la salud comunitaria en localidades de alta y muy alta marginación. Para fines de este programa, los determinantes sociales serán abordados a través de los componentes de autocuidado, recreación, gestión integral de riesgos, espacios habitables saludables, alimentación correcta y local, economía solidaria, así como sustentabilidad.

Que las personas que forman parte de los Grupo de Desarrollo (GD) hayan iniciado su intervención durante ejercicios anteriores (como máximo 2018) con base en el Índice de CONAPO 2010 y que, derivado de la actualización del Índice CONAPO 2020, hayan cambiado de grado de marginación a media o baja y durante su primera intervención se encontraran en un grado de marginación alto o muy alto, se considerará que cumplen con las características para operar, ya que son Grupos de Desarrollo en formación y se debe dar continuidad y seguimiento con el objetivo de fortalecer los componentes para el bienestar, considerando que el proceso no deberá de ser mayor a cuatro años.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que la Medición de la pobreza de CONEVAL 2022, con base en la ENIGH 2022: existen 7,427,247 personas en condición de pobreza, en la entidad (42.9% del total de la población). 2, 545, 367 en pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (14.7% del total de la población).

Que en la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 26 de enero de 2024 en el Acuerdo DIFEM-EXT-058-002-2024, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, VIII y XI, 22 fracción IV y V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción XI,5,6,10,11,12 FRACCION II y 17 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 13 fracción IV y X, del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México; y, 11 fracciones I y IV del reglamento interior, las y los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las Reglas de Operación del Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario.

Que mediante oficio número 22900012000000/RO-001/2024, de fecha 17 de enero de 2024, la Dirección general de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracciones III y XI de la ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 19 y 23 de su reglamento; así como el numeral 3.1 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 30 de enero del 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

Introducción

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México como parte de sus tareas encomendadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en congruencia con su Programa Sectorial de Mediano Plazo, promueve a través del Departamento de HORTA-DIF la producción de alimentos para autoconsumo mediante el establecimiento de huertos familiares y diversos proyectos productivos.

Los antecedentes del Programa de Huertos Familiares se remontan a la década de los años 1980, época en la que se limitaba a realizar la distribución de semillas realizando algunas demostraciones.

Posteriormente en 1984, fue creado el Programa Horta-DIF mediante la implementación de huertos verticales con un proceso de asesoría técnica, como una alternativa para producir hortalizas de autoconsumo en zonas urbanas y suburbanas en el Estado de México, sin embargo, la ausencia de un proceso continuo y de una fase de sensibilización dieron muestra de una baja participación y continuidad en la siembra.

En este contexto, el Programa "Bienestar y Desarrollo Comunitario" aborda los componentes de los estilos de vida saludable, tomando en cuenta las necesidades de la población vulnerable, como lo son el autocuidado de la salud, la recreación y manejo del tiempo libre, la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la economía solidaria y, la sustentabilidad, con el objetivo de fomentar la salud y el bienestar comunitario en localidades rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación del Estado de México, con Grupos de Desarrollo constituidos, mediante el fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas, complementadas con el desarrollo de Proyectos Productivos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO”

1. Disposiciones Generales
1.1 Definición del programa
El “Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario” tiene como propósito favorecer la alimentación de las familias y Grupos de Desarrollo del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y residan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos, proyectos productivos y equipo que permita que las familias participantes mejoren su higiene, salud y estilos de vida.

2. Derecho social que atiende
Derecho a la alimentación y los relativos a la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acta Constitutiva: Al documentó generado en Asamblea Comunitaria con vigencia de dos años, en el cual queda establecido el nombre, la edad, el domicilio y firma de quienes integran el Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará. Así como nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio y firma de la persona representante del Grupo de Desarrollo.

Alimentación: Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Asamblea Comunitaria: A la reunión general de miembros de una localidad para decidir sobre asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar y tomar decisiones, así como darle seguimiento a las mismas.

Autogestión Comunitaria: Al proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno la salud comunitaria, y para disminuir la dependencia de las ayudas gubernamentales dirigidas a sobrevivir. Lo cual requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación en las estructuras de poder.

Bienestar Familiar: Al estado multidimensional de bienestar (físico, intelectual, ocupacional, social, emocional y espiritual) de y entre los miembros de la familia.

Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: Es un indicador del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); esta carencia intenta reflejar a las personas que de alguna manera ven vulnerado su derecho a la alimentación, debido a limitaciones significativas en el ejercicio del derecho a la alimentación o derivado de la falta de una alimentación frecuente y diversa que aumente la probabilidad de satisfacer la ingesta de calorías y nutrientes necesarios. Se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad a los hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o presenten limitación en el consumo de alimentos.

Carencias sociales: A uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CCS: A la Población Atendida del Programa "Bienestar y Desarrollo Comunitario", electa democráticamente e integrada de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, su propósito es verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas.

CDC: Centro de Desarrollo para el bienestar Comunitario

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Bienestar el Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

CONAPO: Al Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de Coordinación: Al instrumento jurídico que suscriben el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para la asignación de recursos, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al "Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario".

CUDISBIC: Cuestionario de Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario

Contraloría Social (CS): Al mecanismo utilizado por las personas beneficiarias, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Recibidos: Al instrumento a través del cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos (capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios).

CUIS: Al Cuestionario Único de Información Socioeconómica de las familias beneficiarias del "Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario".

Cultivos de Hortalizas: Al conjunto de plantas cultivadas generalmente en huertos o regadíos, que se consumen como alimento, ya sea de forma cruda o preparadas culinariamente, y que incluye las verduras y las legumbres (las habas, los guisantes, etc.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Desarrollo Comunitario: Al proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

Determinantes Sociales de la Salud: A las circunstancias que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en las cuales las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.

Diagnóstico Exploratorio (DE): Al ejercicio inicial analítico realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México que, constata las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la Comunidad, de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte.

Diagnóstico de la Salud y el Bienestar de la Comunidad (DSBC): A la caracterización de la condición que presenta la comunidad respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del PSBC.

Diagnóstico Participativo (DP): Al ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la Promotoría, basado en la metodología de Planeación Participativa, que permite identificar y priorizar sus problemáticas, y establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Equipo que Permita Mejorar la Higiene, Salud y Estilos De Vida: Al conjunto de materiales, equipo, insumos que ayuden a mejorar su estilo de vida.

Especies Menores: Aquellas especies domesticadas menores de 250 kilos como cerdos, cabras, ovejas, conejos, aves de corral, peces, y otras.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Estilos de Vida Saludable: A las prácticas relacionadas con el autocuidado, el ocio, la gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación saludable y local, economía solidaria, sustentabilidad y la organización para la autogestión.

Estrategia Anual De Inversión Comunitaria (EAIC): A la iniciativa en la que se detallan los proyectos sociales o productivos, las acciones de capacitación y asesoría técnica y sus respectivos requerimientos de financiamiento, que corresponden a las alternativas de acción colectiva que el GD ha identificado como prioritarios en su Programa de Trabajo Comunitario, pueden abarcar uno o más aspectos encaminados a modificar los determinantes sociales de la salud, de tal manera que incida significativamente en la creación de condiciones para la salud y el bienestar comunitarios.

Familias Beneficiadas: A las familias que reciben apoyo del programa.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Formato de Registro: Al instrumento técnico, oficial, valido y autorizado por la instancia normativa que será utilizado para la toma de datos de la persona solicitante.

Grupo de Desarrollo (GD): Al conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

Instancia ejecutora: Al Departamento de HORTADIF del DIFEM, que es el responsable de ejecutar el Programa, así como los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que operan el Programa.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, que es la instancia responsable de normar el Programa.

Instancia normativa Federal: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022, que es la instancia encargada de normar el Programa a nivel federal.

Localidad Rural: A las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Orientación Alimentaria: Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar y colectiva, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Personas Beneficiarias: A las personas que forma parte de la población atendida por el "Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario".

Planeación Participativa: A la metodología que el "Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario" retoma con el propósito de facilitar que los Grupos de Desarrollo participen en forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propician el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa de Trabajo Comunitario. Esto es, constituye una estrategia central que direcciona el desarrollo y aplicación de capacidades para fortalecer la salud comunitaria.

Programa: "Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario".

Programa De Trabajo Comunitario (PTC): Al documento que contiene la propuesta de trabajo del GD para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los y las integrantes del GD.

Promotoría: Al recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al DIFEM en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del "Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario". Acompaña y guía al GD a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores y promotoras comunitarias.

Proyecto Comunitario: Al plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al logro de estilos de vida saludable por lo que pueden estar direccionados al autocuidado, a la recreación y manejo del tiempo libre, a la gestión integral de riesgos, a los espacios habitables sustentables, a la alimentación correcta y local, a la sustentabilidad y a la economía solidaria. Se dividen en proyectos sociales y proyectos productivos.

Proyecto Productivo: Es el proyecto comunitario orientado a la producción de bienes y servicios materiales, considera la inversión en instalaciones, maquinarias, equipos, tecnología, etc. Ejemplos de este tipo son: panaderías, tianguis comunitarios, huertos comunitarios, invernaderos, estanques acuícolas, apiarios, granjas de especies menores, huertos familiares etc.

Proyecto Social: Al proyecto comunitario encaminado a brindar servicios que si bien no generan utilidad monetaria o rentabilidad económica proporcionan beneficios a nivel de la sociedad. Ejemplos de este tipo son: culturales, activación física, construcción de parques, construcción de letrinas, mejoramiento de la vivienda, etc.

PSBC: Al programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Reglas: A las Reglas de Operación del "Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario".

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Salud Comunitaria: A la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Salud y Bienestar Comunitario: A la salud y bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en nueve componentes: organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, sustentabilidad, recreación y manejo del tiempo libre y paz;

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por el Comité, reciba los beneficios del Programa de Bienestar y Desarrollo Comunitario.

4.Objetivo

4.1 Objetivo general

Contribuir a favorecer la alimentación de las familias y grupos de desarrollo del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y residan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos, proyectos productivos y equipo que permita que las familias participantes mejoren su higiene, salud y estilos de vida.

4.2 Objetivos específicos

a) Contribuir a la disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva y de calidad; a través de la entrega de semillas para el establecimiento de huertos familiares, equipo que permita que las familias y Grupos de Desarrollo participantes mejoren su higiene, salud, así como proyectos productivos, con el fin de que las familias beneficiarias produzcan sus propios alimentos;

b) Instalar huertos familiares y desarrollar proyectos productivos orientados a la producción de alimentos para autoconsumo;

c) Fomentar estilos de vida saludables a través de la orientación alimentaria; supervisar la ejecución de proyectos productivos, así como la aplicación de los bienes e insumos que se entreguen a las familias beneficiadas;

d) Desarrollar conocimientos, habilidades y competencias en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos en materia de desarrollo social, humano y comunitario para fomentar la salud y bienestar comunitario, a través de capacitaciones; e;

e) Implementar proyectos comunitarios en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos para fomentar la salud y el bienestar comunitario.

f) Propiciar la organización y participación social individual y colectiva orientadas en los determinantes sociales de la salud.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Familias y grupos de desarrollo que habiten en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Familias y grupos de desarrollo que habiten en el Estado de México.

5.3 Población objetivo

Familias y grupos de desarrollo del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y residan en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo al índice de marginación por localidad CONAPO.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

Para las personas que conforman el grupo de desarrollo se les entrega por única ocasión 1 proyecto productivo o proyecto social.

Se entrega por única ocasión los siguientes apoyos a una familia beneficiaria

a) 1 Paquetes de aves de postura (10 hembras y 1 macho)
b) 1 Purificador de agua
c) 1 Paquete de semillas para la implementación de huertos familiares.

7.1 Tipo de apoyo, Unidad y Periodicidad de los apoyos

“Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

Primera fase

La entrega del apoyo del proyecto productivo es por un año y por única ocasión, el cual consta de:
Paquete de semillas para el establecimiento de huertos;
Especies menores;
Entrega de equipo que permita que las familias participantes mejoren su higiene, salud y estilos de vida;
Capacitación técnica a las familias beneficiarias; y
Supervisión de los proyectos productivos.

La inclusión de la segunda fase dependerá del resultado del diagnóstico participativo.

Segunda fase

Cuando las familias que forman parte del Grupos de Desarrollo estén consolidados se otorgará:

a) Capacitaciones/asesorías técnicas;
b) Insumos y apoyos para la implementación de Proyectos productivos comunitarios; y
c) Equipo que complemente las capacitaciones y los proyectos productivos comunitarios.

Esto es, aspirar a vivir en un entorno donde se cultiven estilos de vida saludables, definidos como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para:

1. Organización para la autogestión;
2. Autocuidado;
3. Alimentación correcta y local;
4. Economía solidaria;
5. Espacios habitables sustentables;
6. Gestión integral de riesgos;
7. Sustentabilidad y recreación;
8. Manejo del tiempo libre; y
9. Paz.

Lo anterior, permeado por decisiones y comportamientos responsables con el entorno, esto es actuando en un contexto de sustentabilidad.

Estas prácticas se orientan a favorecer el control sobre los determinantes sociales de la salud definidos como las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen.

Así, el propósito genérico es que el GD se cuide, se empodere y cambie sus condicionantes.

Respecto a los proyectos comunitarios que se pueden integrar en la EAIC, sin ser limitativos, se podrán considerar los siguientes:

Componente para fomentar la salud y bienestar comunitario	Ejemplos de Tipos de apoyo
Organización para la autogestión	• Salud comunitaria y determinantes sociales. • Diagnósticos participativos con equidad de género. • La organización comunitaria y la transformación de activos. • Comunicación efectiva y relaciones interpersonales. • Toma de decisiones y, solución de problemas y conflictos. • Conocimiento de sí mismo/a y empatía. Pensamiento creativo y crítico. • Manejo de sentimientos y emociones. • La salud comunitaria desde un enfoque de derechos. • Desarrollo Comunitario con perspectiva de género. • La gestión comunitaria y el bienestar común. • Elaboración de la Estrategia Anual de Inversión Comunitaria. • Interés superior de la niñez. • Diversidad sexual y no discriminación.
Autocuidado (Proyectos sociales)	• Mobiliario médico básico. • Insumos para medicina alternativa. • Insumos para una campaña comunicacional sobre el autocuidado de la salud.
Alimentación correcta y local (Proyectos sociales y productivos)	• Equipamiento de espacios alimentarios. • Insumos para la construcción de huertos integrales de traspatio, grupales o comunitarios, granjas de traspatio de especies menores e invernaderos. • Huertos escolares pedagógicos, etc.
Economía solidaria (Proyectos productivos)	• Insumos para fortalecer la capacitación para el trabajo. Ejemplos: Máquinas de coser, hilos, hornos, herramientas, etc. • Insumos para la trasformación de alimentos u ofrecimiento de servicios, etc.

Espacios habitables sustentables (Proyectos sociales)	• Infraestructura para la construcción de estufas ahorradoras de leña, letrinas, captadores de agua, etc.
Gestión Integral de Riesgos (Proyectos Sociales)	• Botiquín de primeros auxilios, megáfonos, vestimenta e insumos para brigadas, radios, equipo para protección civil, etc.
Sustentabilidad y recreación (Proyectos sociales y productivos)	• Reforestación, ecotecnias. • Insumos para campaña comunicacional sobre el cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad, etc.
Manejo del tiempo libre (Proyectos sociales)	• Convivencia comunitaria: insumos para favorecer la música, deporte, teatro y danza. • Parques rústicos, gimnasios o espacios para la activación física, etc.
Paz.	• Cultura y construcción de paz. • No violencia, resolución de conflictos y convivencia. • Reconstrucción del tejido social. • Sí al desarme. • Respeto a la Diversidad Cultural. • Paz positiva

Los proyectos productivos estarán alineados a especificaciones técnicas, para obtener proyectos homogéneos en su estructura física, garantizando la sustentabilidad y el uso correcto de los insumos.

Los proyectos comunitarios que contemplen animales de crianza, además de estar sujetos al Diagnóstico Participativo y al PTC, deberán contar con el compromiso de la comunidad del cuidado de las especies seleccionadas, brindando un trato digno, tener el espacio adecuado y mantenimiento de éste.

Los proyectos comunitarios que contemplen la producción de alimentos deberán garantizar que la comunidad cuente con las bases para la producción: agua suficiente para riego, tierra disponible y mano de obra disponible.

En este Programa se consideran procesos de corto (apertura), mediano (continuidad) y largo alcance (consolidación), definidos por una metodología de planeación participativa prospectiva, que articula la participación, la organización y un proceso educativo formativo orientado a desarrollar capacidades para la autogestión colectiva que permita tomar el control sobre las decisiones que afectan la salud y el bienestar comunitario de las localidades de alta y muy alta marginación atendidas. Por lo anterior, es determinante contar con la corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y la comunidad.

7.2 Monto del apoyo.
Los apoyos serán gratuitos, y serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno Federal a través del fondo de aportaciones múltiples ramo 33 operado a través del Sistema Nacional DIF en coordinación con DIFEM.

7.3 Origen de los recursos
El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM; así como con recursos federales transferidos a través del FAM-AS, y no tendrán cuotas de recuperación, teniendo mecanismos de corresponsabilidad.

7.4 Acciones Complementarias
Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa, las cuales consisten en brindar información de:

a) Orientación y Educación Alimentaria. El DIFEM elaborará información y material educativo que se le proporcionará al SMDIF para su difusión con los beneficiarios del Programa;

b) Organización y Participación Comunitaria. Las familias y Grupos de Desarrollo son los responsables de difundir en la comunidad, la información proporcionada por la DAyNF, referente a educación y orientación alimentaria, que permita fomentar estilos de vida saludables; y

c) Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Tiene como fin, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

8. Mecanismo de enrolamiento
Personas que forman parte de Familias y pueden formar parte de Grupos de Desarrollo que habiten en el Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y residan en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo al índice de marginación por localidad CONAPO.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección
Para ser beneficiarias y beneficiarios del Programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la primera fase del programa (grupos de apertura):

a) Entregar copia y original para su cotejo de identificación oficial vigente que contenga fotografía,

b) Clave Única de Registro de Población (CURP)

c) Domicilio en el Estado de México; en caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar; y

d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores; así como copia de la CURP emitida en la página electrónica oficial de la RENAPO.

Los datos personales que se recaben como requisitos, así como los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, estarán bajo resguardo y custodia del SMDIF, y serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás normatividad aplicable.

Las familias que ya cuenten con el CUIS y estén trabajando en la instalación del huerto familiar serán las que se les apoyara con el Programa; una vez que estas familias se hayan consolidado con los huertos familiares se dará paso a la siguiente fase.

Para la segunda fase:
Las personas que forman parte de familias y los Grupos de Desarrollo participantes deberán consolidarse y pertenecer a la población objetivo y a los siguientes grupos:

Apertura
Grupos pertenecientes a localidades de alta y muy alta marginación que identifican sus necesidades y reconocen sus características socioeconómicas de la población para definir un plan de trabajo concreto que permita lograr los objetivos en base a sus necesidades prioritarias.

Continuidad
Grupos de Desarrollo que identifican las causas de sus problemáticas para diseñar y establecer algún proyecto comunitario que atienda sus necesidades prioritarias.

Consolidación
Grupos de Desarrollo que participan para mejorar el diseño de su programa y/o proyecto comunitario; evalúan, diseñan y valoran diferentes aspectos sobre las características del Diagnóstico Participativo y Programa de Trabajo e identifican ofertas institucionales de diversas dependencias.

Salida
Grupos de Desarrollo con autonomía que toman decisiones, con mayor resiliencia, empoderados y con capacidad de incidir en las instancias de planeación local y mejorar las condiciones de salud y bienestar comunitario.

Cada modalidad tendrá una duración de un año.

Todos los apoyos e insumos entregados deberán estar alineados a alguno de los 9 componentes del PSBC con el propósito de desarrollar capacidades individuales y colectivas para promover la salud comunitaria desde el empoderamiento social con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario y la reconstrucción de la paz.

8.1.2 Criterios de priorización
Primera fase
Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
b) Sean víctimas u ofendidas del delito;
c) Sean personas repatriadas;
d) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
e) Sean personas que se reconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura _Indígena del Estado de México;
f) Sean personas que se reconozcan como afromexicanos; y
g) Los demás que determine la instancia normativa.

Para la segunda fase: Grupos de Desarrollo consolidados que tengan uno o más de un año trabajando con el programa.

8.1.3 Registro
El registro de solicitantes del Programa, iniciará con el registro de los datos personales del representante de familia en el formato de registro y la información socioeconómica de la misma, a través del CUIS.

El trámite de registro de las personas solicitantes, en la Plataforma destinada para tal fin, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa

8.1.4 Formatos
Primera fase
a) CUIS;
b) Formato de Registro; y
c) Aquellos que la Instancia Normativa Estatal determine.

Segunda fase
Acta Constitutiva de la conformación del GD;
e) Constitución del comité de vigilancia ciudadana;
f) Diagnóstico Participativo;
g) Programa de Trabajo Comunitario; y
h) Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos.

8.1.5 Integración del Padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Los padrones que se entreguen al SNDIF estarán integrados con la información de las personas beneficiarias, de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias
Primera y segunda fase:
a) Conocer la operatividad del Programa;
b) Recibir el apoyo para su ejecución;
c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Reserva y privacidad de la información personal; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
b) Participar en las tareas y actividades, que la instancia estatal determine;
c) Asistir en su totalidad a las reuniones o actividades de capacitación en las fechas y horarios que la instancia determine;
d) Ampliar los conocimientos habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de los proyectos para mejorar las condiciones de vida de la familia;
e) Permitir la supervisión que se realice por parte del DIFEM o el SMDIF durante la vigencia del programa;
f) Informar si es beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal; Conformar e integrarse a un GD;
g) Participar activamente en las acciones definidas por el GD;
h) Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el DIFEM y/o el SMDIF para el ejercicio vigente; y
i) Aplicar los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas en las capacitaciones, en la implementación de proyectos comunitarios para mejorar su salud y bienestar comunitario.

j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7.1 Obligaciones del DIFEM.

a) Normar la operación del PSBC a través de las presentes Reglas de Operación;
b) Dar seguimiento de la operación del PSBC a través de la concentración de los informes, visitas de seguimiento, así como las reuniones de trabajo con el SMDIF;
c) Dar capacitación sobre la operatividad del programa al personal del SMDIF, de forma presencial, electrónica y/o por medio de visitas de seguimiento;
d) Supervisar la entrega de los apoyos otorgados a los beneficiarios.

8.1.7.2 Obligaciones del SMDIF

e) Implementar las acciones necesarias de planeación en cada localidad seleccionada;
f) Atender las observaciones y recomendaciones del SEDIF;
g) Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
h) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SEDIF;
i) Capacitar a todos los integrantes del grupo de desarrollo en las temáticas propuestas por el SEDIF;
j) Contar con un promotor municipal para el acompañamiento y seguimiento del programa.

8.1.8 Causas de incumplimiento

a) Cuando las personas que forman parte de las familias a integran a Grupos de Desarrollo beneficiarios no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas;
b) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión al Programa;
c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato con los apoyos del Programa; y
Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8.2 Sanciones a las personas beneficiarias

a) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución; y
b) Cuando la persona o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa.

8.1.8.3 Cancelación

Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento, establecidas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas.

8.1.8.4 Baja del Programa

a) Ser beneficiario de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, que otorgue el mismo apoyo del Programa, a decisión de la Instancia Normativa;
b) No asistir a los cursos de capacitación; y
c) Por defunción de la persona beneficiaria.

8.1.9 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

a) Destinar y mantener en condiciones de funcionalidad los bienes recibidos para los fines establecidos en las presentes Reglas;
b) No podrán vender, ni dar mal uso de los apoyos recibidos;
c) Asistir a cursos de capacitación;
d) Participar en actividades de los proyectos comunitarios cuando le sea requerido; y
e) Las demás que determine la instancia normativa Estatal.

8.1.10 Graduación de las personas beneficiarias

a) La graduación de las familias se dará cuando reciban el apoyo; y
b) Cuando los Grupos de Desarrollo sean autogestivos y sus proyectos estén funcionando de manera favorable después de 2 a 3 años.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia ejecutora

El Departamento de HORTADIF del DIFEM es el responsable de ejecutar el Programa.

9.2 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

Es la instancia responsable de administrar los recursos provenientes del Ramo 33 en el SEDIF y se realizan en apego a los objetivos de la ley de coordinación fiscal.

9.3 Instancia normativa federal
El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la EIASADC, con fundamento en Presupuesto de Egresos de la Federación 2024.

El proceso de gestión de los recursos inicia con la determinación de los recursos del presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), continuando con el proceso de traslado de los recursos de hacienda federal a hacienda estatal, por lo que de tratarse de recursos federales le corresponde al SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) por medio de la EIASADC 2024.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento del Programa
9.4.1. Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
c) Cinco vocales de las siguientes unidades administrativas:
1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
2. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
3. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
4. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
5. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
d) Persona Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM;
e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones del comité
El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre la Presidencia, la Secretaria, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.4.3 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Vigilar la integración del Padrón de las familias beneficiarias y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición, inseguridad alimentaria y/o exclusión, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación al Programa;
b) Vigilar la inclusión de nuevas familias beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;
c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como, para el cumplimiento de sus objetivos;
d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

Primera fase:

a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria a través del DIFEM; en los medios que determine la instancia normativa;
b) La Instancia Ejecutora selecciona las localidades de alta o muy alta marginación;
c) La Instancia Ejecutora identificará a las familias candidatas que serán susceptibles del apoyo;
d) Al realizar el CUIS los beneficiarios solicitan el apoyo;
e) La instancia ejecutora identificará la ubicación de las viviendas de acuerdo a la zona geográfica para determinar el número de familias beneficiarias;
f) La Instancia Ejecutora integrará, resguardará y capturará el padrón de las familias beneficiarias;
g) La Instancia Ejecutora una vez que identifica a las familias beneficiarias les notifica que serán atendidas con el Programa;
h) La Instancia Ejecutora supervisará la aplicación de materiales e insumos otorgados a las familias beneficiarias, así como su desarrollo;
i) La Instancia Ejecutora capacitará a los enlaces de los SMDIF, para el establecimiento de huertos y proyectos productivos en los que participarán como Grupo de Desarrollo por un año;
j) La Instancia Ejecutora realizará la entrega de manera directa a las familias beneficiarias; y
k) Deberá existir un COCICOVI, en cada localidad beneficiada con el Programa.

Una vez que se haya completado un año de capacitación sobre cultivo de hortalizas y se hayan implementado huertos familiares, se pone a disposición al grupo de personas capacitadas la segunda fase del programa; el cual consiste en consolidarse en grupos de desarrollo quienes tendrán el propósito de impulsar los trabajos para el bienestar de su localidad a través de la elaboración de un Diagnóstico Participativo y un Programa de Trabajo Comunitario, lo que les permitirá establecer Proyectos Comunitarios.

Segunda fase:

a) El SEDIF, en acompañamiento del SMDIF y las personas promotoras convocan a una asamblea comunitaria en donde se presente el PSBC, si existe interés de al menos 15 personas mayores de edad, se formaliza con la firma de un Acta Constitutiva (AC) con los datos de cada integrante, así como sus funciones. (Anexo T4.B.)
b) Se constituye el Comité de Vigilancia Ciudadana.
c) Las personas promotoras (estatales y/o municipales) con la participación de los Integrantes del Grupo desarrollan:

Un Diagnóstico Participativo (DP) donde se identifican y priorizan las problemáticas de la comunidad, estableciendo alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

Un Programa de Trabajo Comunitario (PTC) donde se establece el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el DP, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de las y los integrantes del GD.

Asimismo, los integrantes del Grupo responden el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC), con el objetivo de tener un parámetro de como inician las localidades en las que se intervienen y el avance que tienen (bianual).

Es importante mencionar que el CUDISBIC se deberá aplicar por componente para el bienestar comunitario (organización para la autogestión, autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación y manejo del tiempo libre, sustentabilidad y paz) a atender, acorde a lo detectado en el Diagnóstico Participativo.

La Instancia Ejecutora da seguimiento a los grupos que ya se consolidaron;

Las familias beneficiarias recibirán los proyectos productivos comunitarios o capacitaciones una vez autorizados por el SNDIF.

La Instancia Ejecutora dará seguimiento a los proyectos productivos comunitarios que fueron aceptados por el SNDIF.

Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI)

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del Programa, en estricto apego a las presentes Reglas.

10.2. Sustitución de personas beneficiarias

La sustitución se realizará de una familia o grupos de desarrollo que sea excluida del Programa, por otra que se encuentra en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección, previa autorización de la Instancia Normativa.

10.3. Ejecución
La DAyNF es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del Programa, a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

10.4 Causas de fuerza mayor
En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega será determinada por la Instancia Normativa Estatal.

11. Transversalidad, Colaboración y concurrencia
11.1 Coordinación institucional
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas o acciones de gobierno.

11.2 Convenios de colaboración
El DIFEM celebrará Convenios de colaboración con los SMDIF que operen el Programa dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de las presentes Reglas.

Además, se podrán celebrar los convenios y/o acuerdos que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

También, se podrán celebrar los convenios y/o acuerdos que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11.3 Concurrencia
La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del Programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil, a través de la integración y operación de COCICOVI para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia de los apoyos otorgados del programa.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y el artículo 28 Fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

La promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativas y serán publicadas en la siguiente liga: http://difem.edomex.gob.mx/

13.1.1 Vía Internet:

A través de la siguiente liga: http://difem.edomex.gob.mx/

13.2 Convocatoria
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la Instancia Ejecutora, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas familias beneficiarias.

14. Transparencia
El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
.

15. Seguimiento
La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa Estatal.

15.1 Información presupuestaria
El Programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS).

La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

15.2 Indicadores de Resultados
La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/difem/metas.web.

15.3 Avances Físico-Financieros
Las instancias ejecutoras formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físico-financieros de las acciones del PSBC, mismos que deberán remitir al SNDIF.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

15.4 Cierre del Ejercicio
El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados
Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo de la Auditoria Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

18. Quejas, denuncias y solicitudes de información
Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales.

Las quejas, denuncias y solicitudes de información, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio del personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

a) Vía telefónica:
800 HONESTO (4663786);
SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.
DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

b) Vía Internet:
A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM
Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx.

c) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

d) Personalmente:
En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa y abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación de disposiciones anteriores.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. El Comité se deberá instalar en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 31 días del mes de enero del 2024.

LIC. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CANASTA ALIMENTARIA DEL BIENESTAR".

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, otro logotipo, que dice: DIF Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIA Y DIRECTORA GENERAL LIC. KARINA LABASTIDA SOTELO, EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CANASTA ALIMENTARIA DEL BIENESTAR"; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN IV, 12 FRACCIONES I Y II, 12 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII, XX Y XXI, 19, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN VIII, 10, 16, 19 FRACCIONES I, II, IV, VI Y VIII, 20, 21 FRACCIONES I, II, V, VII, VIII, IX, Y XI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V E INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTES, Y

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que, el objetivo 1 de los ODS, establece: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, establece en la meta: 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres, niñas y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

Que, el objetivo 2 de los ODS, establece: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; establece las metas 2.1, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, y 2.2, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de las niñas y niños menores de 5 años de edad, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas, lactantes y las personas de edad.

Que, la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como objetivo general contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente de zonas de alto y muy alto grado de marginación, proporcionando alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañándose de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria.

Que, en el ámbito estatal, de acuerdo con los resultados de medición de pobreza de CONEVAL (2022), hay un total de 15 millones 460 mil 830 personas de 2 a 64 años de edad en el Estado de México, 3 millones 167 mil 360 (20.5%) de ellas se encuentran en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Que, con base en la misma fuente de información, hay 894 mil 848 niñas y niños de 2 a 5 años de edad, de los cuales, 95 mil 379 niñas y niños (10.7%) no escolarizados se encuentran en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (39 mil 039 de 2 años de edad, todas las niñas y niños de esa edad se consideran no escolarizados y 56 mil 340 niñas y niños de 3 a 5 años de edad, que no asisten a la escuela), y de las 14 millones 565 mil 982 personas de 6 a 64 años de edad, 2 millones 959 mil 945 (20.3%) se encuentran en esta carencia.

Que, en el Estado de México, del porcentaje de niñas y niños menores de cinco años evaluados en 2018, el 27.6% presentó baja talla, 7.8% bajo peso y 0.1 emaciación. (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018).

Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades, en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que, el Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar”, tiene como propósito contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, a través de la entrega de paquetes alimentarios, diseñados con base en criterios de calidad nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASADC vigente , acompañados de acciones complementarias.

Que, en la Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, celebrada el día 26 de enero de 2024, en el Acuerdo DIFEM-EXT-058-002-2024, para efectos de lo señalado, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar”.

Que mediante oficio número 22900012000000L/RO-003-2024 de fecha 17 de enero de 2024, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones III y XI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 19 y 23 de su Reglamento; así como el numeral 3.1 de los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la validación de las mismas.

Que, en fecha 30 de enero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPÍDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CANASTA ALIMENTARIA DEL BIENESTAR”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CANASTA ALIMENTARIA DEL BIENESTAR”

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar” tiene como propósito contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, a través de la entrega de paquetes alimentarios, diseñados con base en criterios de calidad nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASADC vigente, acompañados de acciones complementarias.

2. Derecho social que atiende

Derecho al acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias: Al conjunto de actos voluntarios y conscientes, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

Alimentación: Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentos inocuos: A los alimentos que tienen la garantía de que no causarán daño a la persona consumidora cuando sean preparados o ingeridos, de acuerdo con los requisitos higiénico-sanitarios.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud.

Asistencia Social Alimentaria: A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesan las personas beneficiarias.

Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: Es un indicador del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); esta carencia intenta reflejar a las personas que de alguna manera ven vulnerado su derecho a la alimentación, debido a limitaciones significativas en el ejercicio del derecho a la alimentación o derivado de la falta de una alimentación frecuente y diversa que aumente la probabilidad de satisfacer la ingesta de calorías y nutrientes necesarios. Se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad a los hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o presenten limitación en el consumo de alimentos.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Bienestar el Estado de México.

Cobeneficiario: A aquella persona que, a nombre de la persona beneficiada, recibe el apoyo de los Programas Sociales siempre y cuando sea mayor de edad y su nombre aparezca en el Formato de Registro.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar”.

Criterios de Calidad Nutricia: A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

FAM-AS: Al fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: A la estrategia de operación del Programa que pretende asegurar que las personas beneficiarias de las actividades, lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Formato de Registro (FR): Al instrumento técnico y oficial, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante.

Inseguridad Alimentaria: A la carencia del acceso regular a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para un crecimiento y desarrollo normales, debido a la falta de disponibilidad de alimentos y/o a la falta de recursos para obtenerlos.

Instancia Ejecutora
El Departamento de Nutrición Familiar de la DAyNF es la unidad administrativa responsable de operar el Programa.

Instancia Normativa Federal: Al Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Instancia Normativa Estatal: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Canasta Alimentaria del Bienestar".

Instancia Responsable: La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios serán los encargados de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

Lista de espera: A la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Canasta Alimentaria del Bienestar", no son sujetas de apoyo por haberse cubierto la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Orientación y Educación Alimentaria (OEA): Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Padecimientos crónicos: A las afecciones de larga duración y por lo general, de progresión lenta, por ejemplo: diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH, etc.

Padrón de Beneficiarios: A la relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social "Canasta Alimentaria del Bienestar".

Persona Beneficiaria: A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social "Canasta Alimentaria del Bienestar".

Personal de Supervisión: A la servidora o servidor público que se encarga de verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social "Canasta Alimentaria del Bienestar", en sus diferentes vertientes.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social "Canasta Alimentaria del Bienestar".

Plataforma: Al sistema digital dispuesto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para la captura de posibles personas beneficiarias.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Canasta Alimentaria del Bienestar".

4. Objetivos
4.1 Objetivo general
Contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, a través de la entrega de paquetes alimentarios, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, emitidos por el SNDIF en la EIASADC vigente acompañados de acciones complementarias.

4.2 Objetivos específicos
a) Favorecer el acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 y hasta 5 años 11 meses, no escolarizados, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de

calidad; por medio de la entrega de paquetes alimentarios diseñados con base en criterios de calidad nutricia, y acciones complementarias; sujetándose a la disponibilidad presupuestal federal emitida a través del fondo de aportaciones múltiples componente asistencia social, ramo general 33.

b) Favorecer el acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 6 hasta 64 años, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; por medio de la entrega de paquetes alimentarios diseñados con base en criterios de calidad nutricia, y acciones complementarias.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Personas que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México.

5.3. Población objetivo

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en los siguientes rangos de edad:

a) Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados;

b) Personas de 6 hasta 64 años de edad.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y con base en la disponibilidad presupuestal.

Para las personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados, el Programa operará en municipios y localidades de muy alta y alta marginación del Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

7.1.1 Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados

a) Paquete alimentario, en 1 y hasta en 12 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y

b) Acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

7.1.2 Personas de 6 hasta 64 años de edad

a) Paquete alimentario en 1 y hasta en 6 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y

b Acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

7.2 Monto del apoyo

Para las personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados.

Los apoyos serán gratuitos, y serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno Federal a través del fondo de aportaciones múltiples ramo 33 operado a través del Sistema Nacional DIF en coordinación con DIFEM.

Para las personas de 6 hasta 64 años de edad.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM y no generarán un costo a las personas beneficiarias.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

Para ser persona beneficiaria del Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

8.1.1.1 Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados

a) Residir en el Estado de México;

b) Tener de 2 hasta 5 años 11 meses de edad y no estar registrado en el sistema de educación pública;

c) Tener carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y presentar algún grado de desnutrición (leve, moderada o grave);

d) Llenar el Formato de Registro, debidamente requisitado;

e) Presentar CURP (persona beneficiaria);

f) Presentar el Acta de nacimiento (persona beneficiaria);

g) Presentar copia de identificación oficial vigente del padre o tutor, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y domicilio, deberá entregar comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a un año (cobeneficiario); y

h) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.1.2 Personas de 6 hasta 64 años de edad

a) Residir en el Estado de México;

b) Tener una edad entre 6 hasta 64 años de edad;

c) Tener carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y presentar algún grado de desnutrición (leve, moderada o grave);

d) Llenar el Formato de Registro, debidamente requisitado por la persona beneficiaria;

e) Presentar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y domicilio, deberá entregar comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a un año;

f) Para los menores de edad, se solicitará acta de nacimiento;

g) Para los menores de edad, se solicitará Clave Única de Registro de Población (CURP) y;

h) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.2 Criterios de priorización

8.1.2.1 Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados

Se dará preferencia en el Programa a aquellas personas solicitantes con las siguientes condiciones:

a) Personas con enfermedades crónico degenerativas;
b) Víctimas u ofendidas del delito;
c) Indígenas o se reconozcan como indígenas, personas que se autor reconozcan como afromexicanos;
d) Personas repatriadas; y
e) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.2.2 Personas de 6 hasta 64 años de edad

Se dará preferencia en el Programa a aquellas personas solicitantes con las siguientes condiciones:

a) Madres o padres solteros con hijas y/o hijos de hasta 12 años de edad;
b) Mujeres embarazadas;
c) Mujeres en periodo de lactancia;
d) Personas que presenten padecimientos crónicos (diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH);
e) Personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad;
f) Sean personas con alguna situación de discapacidad;
g) Víctimas u ofendidas del delito;
h) Personas repatriadas;
i) Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de 18 años edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
j) Indígenas o se reconozcan como indígenas, personas que se autor reconozcan como afromexicanos; y
k) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.3 Registro

La persona beneficiaria deberá registrar sus datos personales y, en su caso, del cobeneficiario en el Formato de Registro.

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro a través de los mecanismos físicos y/o electrónicos, en las fechas, lugares o módulos de registro que la Instancia Responsable determine, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los Formatos de Registro y la documentación soporte, estarán bajo resguardo de las instancias que determine el DIFEM para cualquier consulta posterior o revisión del Programa.

Se llevará un registro de lista de espera, cuando el padrón este cubierto en su totalidad.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

Formato de Registro y aquellos que determine la Instancia Normativa Estatal.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | DIF ESTADO DE MÉXICO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Departamento de Nutrición Familiar

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Programa de Desarrollo Social Canasta Alimentaria del Bienestar

Formato de Registro (FR)

I. PRESENTACIÓN: Buenos días (tardes), mi nombre es (diga su nombre). Estamos visitando los hogares de su localidad para platicar temas relacionados con educación, salud, alimentación y características de su vivienda, conocer el grado de vulnerabilidad que presentan los integrantes de su hogar, así como calificar su condición sociocultural y arraigo en esta zona del Estado de México.

II. INSTRUCCIONES: Use lápiz del número 2. Rellene una opción u opciones según corresponda(n). Es indispensable proporcionar la información solicitada en las secciones DATOS DEL SOLICITANTE, DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA, DATOS SOCIOECONÓMICOS, CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA y en su caso DATOS DEL REPRESENTANTE. Nota: El informante adecuado tendrá que ser la jefa o el jefe de familia, o el beneficiario mayor a 18 años de edad.

D D – M M – A A A A Fecha de solicitud

FOLIO

1. DATOS DEL SOLICITANTE O BENEFICIARIO

1.1 Apellido paterno

Apellido materno

Nombre(s)

1.2 Sexo: M H

1.3 Fecha de nacimiento: D D – M M – A A A A

1.4 CURP

1.5 Documentación de identificación: Credencial para votar; CURP; Acta de nacimiento; Comprobante de domicilio; Certificado médico

1.6 Folio, clave o número del comprobante de identificación oficial

1.7 Teléfono fijo (con lada)

1.8 Teléfono celular

1.9 Correo electrónico

2. DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA

2.1 Calle, avenida, callejón, carretera, camino, kolonan, km

2.2 Entre la calle...

2.3 Y la calle...

2.4 Número exterior

2.5 Número interior

2.6 Colonia, fraccionamiento, barrio, unidad habitacional

2.7 Código postal

2.8 Municipio

2.9 Rasgo físico que ayude a ubicar la vivienda (Tienda, río, edificio, arroyo, árbol u otro)

3. DATOS SOCIOECONÓMICOS DEL SOLICITANTE

3.1 Población Objetivo: Madre o padre solicitante(s) con hijos hasta los 12 años; Mujer embarazada o en periodo de lactancia; Niña(o) de 2 a 5 años; Adulto mayor de 60 años; Mujer en mayor de; Enfermo crónico

3.2 ¿Padece alguna enfermedad crónica o degenerativa?: Ninguna; VIH; Cáncer; EPOC; Diabetes; Asma; Hipertensión arterial; Otra ____

3.3 En caso de ser mujer ¿Presenta alguna de las siguientes condiciones?: Embarazada; Periodo de lactancia

3.4 Estado nutricional: Peso; Talla; IMC

3.5 Estado civil: Soltera(o); Casada(o); Unión libre; Divorciada(o); Separada(o); Viuda(o)

3.6 ¿El solicitante está afiliado a alguna institución de salud, cuál?: Ninguna; IMSS; Seguro Popular; ISSEMYM; ISSSTE; PEMEX, Defensa, Marina; Otra ____

¹ Llenado exclusivo por la dependencia (DIFEM)

Alimentación

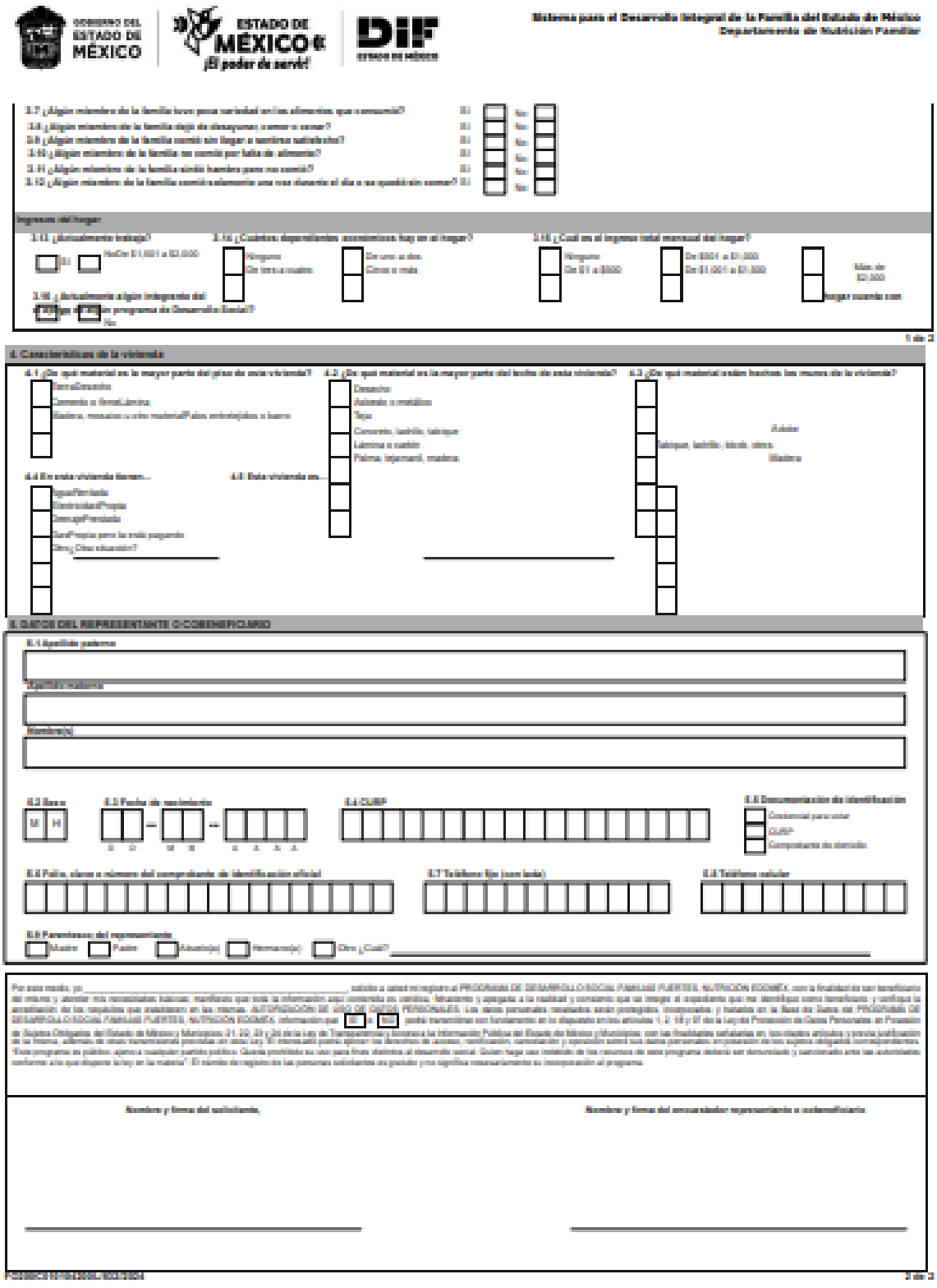

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Departamento de Nutrición Familiar

3.7 ¿Algún miembro de la familia tuvo poca variedad en los alimentos que consumió? (L)
3.8 ¿Algún miembro de la familia dejó de desayunar, comer o cenar? (L)
3.9 ¿Algún miembro de la familia comió sin llegar a sentirse satisfecho? (L)
3.10 ¿Algún miembro de la familia no comió por falta de alimentos? (L)
3.11 ¿Algún miembro de la familia sintió hambre pero no comió? (L)
3.12 ¿Algún miembro de la familia comió solamente una vez durante el día o no quedó sin comer? (L)

Ingresos del hogar

3.13 ¿Actualmente trabaja?
3.14 ¿Cuántos dependientes económicos hay en el hogar?
3.15 ¿Cuál es el ingreso total mensual del hogar?
3.16 ¿Actualmente algún integrante del hogar recibe algún programa de Desarrollo Social?

4. Características de la vivienda

4.1 ¿De qué material es la mayor parte del piso de esta vivienda?
4.2 ¿De qué material es la mayor parte del techo de esta vivienda?
4.3 ¿De qué material están hechos los muros de la vivienda?
4.4 En esta vivienda tienen...
4.5 Esta vivienda es...

II. DATOS DEL REPRESENTANTE O COBENEFICIARIO

II.1 Apellido paterno
Apellido materno
Nombre(s)
II.2 Sexo
II.3 Fecha de nacimiento
II.4 CURP
II.5 Documentación de identificación
II.6 Folio, clave o número del comprobante de identificación oficial
II.7 Teléfono fijo (con lada)
II.8 Teléfono celular
II.9 Parentesco del representante

Por este medio, yo _____, solicito a usted mi registro al PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES NUTRICIÓN EDOMÉX, con la finalidad de ser beneficiario del mismo y atender mis necesidades básicas; manifiesto que toda la información aquí consignada es correcta, fehaciente y apegada a la realidad y consiento que mi imagen sí aparezcan que me identifique como beneficiario y certifique la acreditación de los requisitos que establecen en las normas. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Base de Datos del PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX, información que [ ] SI o [ ] NO podrá transmitirse con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 15 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con las finalidades señaladas en los citados artículos y previa justificación de la misma, además de otras transmisiones previstas en dicha ley. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados correspondientes. "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en la materia". El hecho de registrar a las personas solicitantes no garantiza y no significa necesariamente su incorporación al programa.

Nombre y firma del solicitante

Nombre y firma del encuestador representante o cobeneficiario

8.1.5 Integración del padrón

La Instancia Ejecutora integrará y/o actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, vigentes; así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

a) Recibir el paquete alimentario y las acciones complementarias en temas de higiene, nutrición y salud;
b) A la reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir el paquete alimentario y las acciones complementarias cuando estas correspondan;
d) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
e) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar con veracidad los datos personales;
b) Participar en las acciones complementarias que programe el DIFEM; así como destinar los paquetes alimentarios recibidos para los fines establecidos;
c) Acudir por el paquete alimentario en el lugar, fecha y hora, que determine la instancia ejecutora, en caso de encontrarse imposibilitada por algún motivo, podrá acreditar a una persona representante (cobeneficiario), con identificación oficial vigente;
d) Informar del cambio de domicilio;
e) Comprobar su recepción, a través de los mecanismos físicos o electrónicos que la Instancia Responsable determine;
f) Manifestar no ser persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, que otorgue apoyos similares; y
g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento

a) Proporcionar información o documentos que no estén vigentes o información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
b) Cuando la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato, con los apoyos del Programa;
d) Cuando se detecte que las personas beneficiarias hagan mal uso de los productos del paquete alimentario (venta, intercambio, desaprovechamiento, etc.);
e) Cuando las personas beneficiarias no participen en las acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias;
f) No acudir personalmente o mediante su representante a recoger por dos ocasiones consecutivas el paquete alimentario, sin causa justificada; y
g) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.9 Sanciones a personas beneficiarias

Serán dados de baja quiénes:

a) Incurran en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8
b) Cuando dejen de cumplir con alguno de los requisitos y criterios de selección y priorización del programa;
c) Cuando las personas beneficiarias renuncien al Programa de forma voluntaria, sustentando su decisión con evidencia escrita;
d) Por fallecimiento; y
e) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.9.1 Reintegro de apoyos

Los apoyos no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

a) Participar en las acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias; y
b) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.11 Graduación de las personas beneficiarias
Las personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados:
Se graduarán del Programa hasta que mejoren sus condiciones nutricionales, y/o cuando rebasen el rango de edad.
Las personas de 6 a hasta 64 años de edad:
Las personas beneficiarias se graduarán del Programa cuando mejoren sus condiciones nutricionales, superen su carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y/o cuando rebasen el rango de edad.

9. Instancias participantes
9.1.1 Instancia Normativa Estatal
El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

9.1.2 Instancia Normativa Federal
Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

9.2 Instancia Responsable
La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios serán los encargados de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

9.3 Instancia Ejecutora
El Departamento de Nutrición Familiar de la DAyNF es la unidad administrativa responsable de operar el Programa.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa
9.4.1 Integración El Comité, se integra por:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
c) Seis vocales de las siguientes unidades administrativas:
   1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
   2. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
   3. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
   4. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares; y
   5. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
d) Persona Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM;
e) Representante de la sociedad civil o institución académica;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones
El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.4.2 Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

a) Vigilar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;

b) Vigilar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;

c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;

e) Determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;

f) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y

g) Las demás no previstas en las presentes reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

a) La Instancia Responsable emite la convocatoria en los medios determinados.

b) La Instancia Responsable realiza el registro y revisión de solicitudes de las personas solicitantes;

c) Se emite el padrón de personas beneficiarias informando a la Instancia Normativa Estatal;

d) Las personas beneficiarias acuden por su apoyo a los lugares que la Instancia Responsable haya determinado;

e) La Instancia Responsable será la encargada de proporcionar a las personas beneficiadas las acciones complementarias y el aseguramiento de la calidad alimentaria;

f) En caso de que la persona beneficiaria no se encuentre en condiciones para recibir su apoyo, podrá recibirlo la persona cobeneficiaria previa identificación oficial;

g) La entrega de los paquetes alimentarios se efectuará de lunes a viernes, y en caso de ser necesario sábados y domingos en un horario de 9:00 a 18:00 horas; y

h) Deberá existir un Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI), en cada localidad beneficiada con el Programa.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

Se sustituirá a la persona beneficiaria por otra que se encuentre con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección previa autorización de la Instancia Normativa Estatal del Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar”.

10.2.1 Causas de fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, la mecánica de entrega será determinada por la Instancia Normativa Estatal.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno. Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y/o municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con la operatividad y objetivo del Programa.

12. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil, a través de la integración y operación de COCICOVI para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa.

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas.

13. Difusión
13.1 Medios de Difusión
La difusión del Programa se realizará en los medios que determine la Instancia Normativa Estatal, y en los que disponga el DIFEM. Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Vía Internet:
A través de la página: https://difem.edomex.gob.mx/familias-fuertes-nutricion Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos más indígenas, más representativos de la entidad, las cuales serán publicadas.

13.2 Convocatoria
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la Instancia Responsable, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia
El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento
La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia.

15.1 Información presupuestaria
El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

15.2 Indicadores de Resultados
La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx

15.3 Avances Físico-Financieros
La información se encuentra disponible para su consulta en la página https://www.ipomex.org.mx/

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
Se podrá realizar una evaluación externa (de procesos, de resultados o de impacto), que permita mejorar el programa.

16.1.2 Informe de resultados
El área responsable de la ejecución de este programa en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia de manera trimestral.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

18. Quejas y denuncias
Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite o servicio del personal del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1.Vía telefónica:
800 HONESTO (4663786);
SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:
A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:
A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:
En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Primero de Mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio de Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes, Nutrición EDOMÉX”, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2023. De igual forma, quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. La entrega de los apoyos del programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO El Comité de Admisión y Seguimiento se deberá integrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

SEXTO. El Comité de Admisión y Seguimiento, deberá emitir sus lineamientos internos, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su instalación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2024.

LIC. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”